SESIÓN ORDINARIA Nº 087-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-ochenta y siete- dos mil diecisiete, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes catorce de marzo de dos mil diecisiete, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios
Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
Omar Barrantes Robles,
Osvaldo Zárate Monge
Matilde Pérez Rodríguez
Waddy Guerrero Espinoza

Regidores Suplentes
Maria Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Grettel León Jiménez
José Luis Castro Valverde

Síndicos Propietarios
José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes
Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo
Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
Licda. Alma López Ojeda. Secretaria a.i. del Concejo Municipal
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES
Ligia Alvarado Sandi

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal. Se deja constancia de que al haber transcurrido quince minutos de iniciar la sesión y no estar presente la Regidora Ligia Alvarado Sandi, asume su puesto el señor Waddy Guerrero Espinoza.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes catorce de marzo de dos mil diecisiete, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Extraordinaria No. 085-2017 del día lunes 06 de marzo del 2017

Acta de la Sesión Ordinaria No. 086-2017 del día martes 07 de marzo del 2017

Enmienda 01: Enmienda presentada por el Regidor Propietario Waddy Guerrero Espinoza, al acuerdo 02, artículo quinto, Asuntos de Tramitación urgente, mediante el cual el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

"ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: *Devolver la presente nota, para que realicen las correcciones del caso.* ***Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)."***

Dicho Regidor presenta la enmienda indicando que su persona tuvo un error de interpretación al momento de la lectura de la nota presentada, por lo que solicita, acoger la enmienda para que se mantenga el oficio tal cual y se apruebe la terna presentada.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la enmienda presentada por el Regidor Propietario Waddy Guerrero Espinoza. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos). POR TANTO:** Léase correctamente el acuerdo 02, artículo quinto, asuntos de tramitación urgente de la sesión ordinaria 086-2017, de la siguiente manera:

Oficio 02. Nota suscrita por el señor Omar Ureña Monge, Director de la Escuela Londres., que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de tema para la reposición por renuncia de un miembro de la JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA LONDRES AGUIRRE PUNTARENAS, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
CRISTIAN PORRAS MORA	**6-0333-0629**

MARYUDI FERNANDEZ CUNYA	8-0104-0088
VERONICA PEREZ ACOSTA	6-03800706

Por afinidad, disponibilidad identificación con el centro educativo y cumplimiento con la equidad de género solicito respetuosamente elegir a la persona que encabeza la terna.

Intervención del Regidor Suplente Waddy Guerrero Espinoza, quien indica lo siguiente: Para corregir la nota, que no es el señor Omar, sino el señor Lenin, que no es Escuela Londres sino Liceo Rural Londres.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Londres al señor Cristian Porras Mora, cédula 6-0333-0629. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)**

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Ordinaria No. 086-2017 del día martes 07 de marzo del 2017

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Oficio 01-EES-2017, suscrito por el Señor Gerardo Cerdas Quesada, Director de la Escuela el Silencio, que textualmente dice:

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Jeannette Madriz Mena	**108800213**
José Rafael Espinoza López	602660790
Lorena Castrillo Montiel	502460052

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Rogelio Mesen Alemán	**602810387**
Annia Yanory León Jara	602910246
Juan Carlos Bejarano Calero	602560156

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Katherine Salas Valverde	**603830305**
Fabián Harley Jara Jiménez	702140405
Dania Del Carmen Díaz Barboza	603340358

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Maico Gerardo Mata Ureña ^	**303780841**
Jazmín Gamboa Jiménez	603600559
Jorge Chacón Garita	105770006

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Maritza Solano Vega	**501880966**
Marco Antonio Chacón Garita	603110005
Magaly Mata Ureña	107910551

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Nombrar como miembros de la junta de Educación de la Escuela el Silencio a las siguientes personas: Jeannette Madriz Mena, cédula 108800213, Rogelio Mesen Alemán, cédula 602810387, Katherine Salas Valverde, cédula 603830305, Maico Gerardo Mata Ureña, cédula 303780841, Maritza Solano Vega, cédula 501880966. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**
1.2. Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Silencio, Puntarenas. Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Audiencia 02. Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Cocal:

Nombre	**Cédula**
Rosaura Sanabria Jara	701530357
Maikol Mendoza Gómez	101400002
Alba Luz Araya Fernández	1110090224
Rafaela Ivania Matamoros Ramírez	801080703
Normando López Navarrete a	110160930

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Cocal.

Audiencia 03. Señor Julio Cesar Calvo, representante de la Cámara de Comercio Diversa de Costa Rica. Expone plan de negocios 2017, con el objetivo de promover Quepos como destino inclusivo y amigable con todas las personas:

Dicho señor realiza la siguiente presentación:

CÁMARA
DE COMERCIO
DIVERSA
COSTA RICA
FERIAS INTERNACIONALES EN DONDE
ESTAREMOS PRESENTES:

PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DIVERSA DE COSTA RICA, PERIODO 2017
Nuestro objetivo como Cámara es estar presente en más de 6 ferias internacionales con el fin de posicionar Costa Rica como un país inclusivo y brindar a nuestros afiliados una herramienta para alcanzar el segmento LGBTI, a su vez, promocionar la segunda edición de nuestro evento anual "COSTA RICA LGBTI TRADE MISSION" a realizarse el 11 y 12 de septiembre 2017, el cual tiene como promesa convertirse en el evento anual mas importante del año en materia de diversidad y negocios. En esta ocasión traeremos mayoristas y empresas corporativas de Canadá Estados Unidos, México, Suramérica y Europa.
CÁMARA
DE COMERCIO
DIVERSA

FERIAS INTERNACIONALES
Ferias que están en nuestra lista de interés de mercados:
- FITUR, MADRID, (ENERO 16 - 22).
- ITB, BERLIN. (MARZO 8-12).
- WTM LATINOAMERICA, SAO PABLO, BRASIL. (ABRIL 4- 6)
- IGLTA, FLORIDA ESTADOS UNIDOS. (MAYO 3 - 6).
- CGLCC, TORONTO CANADÁ (JUNIO 7 - 9)
- NGLCC, LAS VEGAS, ESTADOS UNIDOS (AGOSTO 2- 4)
- GNETWORK, ARGENTINA (AGOSTO 15-18)
- COSTA RICA LGBTI TRADE MISSION, COSTA RICA (SEPTIEMBRE 11-13)
- WTM, LONDRES (NOVIEMBRE 6 -8)
CÁMARA
DE COMERCIO
DIVERSA

COSTOS DE PARTICIPACIÓN

PAQUETES	INCLUYE	FORMA PAGO	PRECIO
PAQUETE A	**Participación en 8 ferias anuales** un representante suyo por feria / su marca en catalogo de ventas / en directorio y con media página / base datos / acceso a citas de negocios / Seminarios de promoción.	50% a la firma del contrato (entre el 01 enero y 15 enero) y 50% (entre el 01 marzo y el 15 de marzo).	**$ 4,500 USD**
PAQUETE B	**Participación en 6 ferias anuales** un representante suyo por feria / su marca en catalogo de ventas / en directorio y con media página / base datos / acceso a citas de negocios / seminarios de promoción	50% a la firma del contrato (entre el 01 enero y 15 enero) y 50% (entre el 01 marzo y el 15 de marzo).	**$ 3,200 USD**
PAQUETE C	**Participación en 3 ferias anuales** / un representante suyo por feria / su marca en catalogo de ventas / en directorio y con media página / base datos / acceso a citas de negocios / seminarios de promoción.	100% de pago al firmar e contrato. A principios de año	**$ 2,000 USD**
PAQUETE D	Su marca en catalogo de ventas / en directorio comercial de 3 líneas / espacio en área de cintillos para publicar su arte.	100% de pago al firmar contrato. A principios de año.	**$ 850 USD**
ENVIO MATERIAL	Solo el envío de material.	100% de pago por cada feria.	**$ 200 USD**

CÁMARA DE COMERCIO DIVERSA
COSTA RICA

NOTAS GENERALES:

- El catálogo de ventas estará presente en todas las ferias internacionales.
- Las medidas las daremos a conocer oportunamente para que usted nos entregue el arte.
- La Base de datos solo tendrán acceso los paquetes A,B,C / **Acceso a citas preestablecidas.**
- La participación en ferias de los paquetes A,B,C incluye un gafete de entrada para un participante de cada empresa, base de datos y media página en el catalogo de ventas.
- Negociamos precios con una aerolínea oficial para ofrecerles un buen descuento.
- Tendremos acceso a eventos organizados por embajadas y organizaciones como IGLTA, Diversity Consulting, Axel hotels, entre otros.
- Debe llevar tarjetas de presentación, información de su empresa en formato digital, la papelería es necesaria solo si usted así lo desea.
- La Cámara de Comercio Diversa tendrá un espacio para exponer el destino en algunas ferias como **FITUR, ITB, WTM, IGLTA, NGLCC, GNETWORK, CGLCC,**
- El tamaño del stand será estándar de 5 x 3 metros en algunos casos.
- **Mas información en las reuniones periódicas que tendremos a principio de año para evacuar dudas. La primera será el Jueves 05 de enero en oficina de Aeroméxico en Sabana Norte a las 2 de la tarde.**

CÁMARA DE COMERCIO DIVERSA
COSTA RICA

Además indica que la cámara de comercio diversa se crea para generar un enlace comercial entre las empresas corporativas que gastan millones de dólares en incentivar a su personal, para que vengan a destinos como Quepos y dejar divisas en el pueblo, cámara creada hace un año y trabaja en conjunto con el gobierno, que tienen diversas cadenas afiliadas, que esta cámara tiene identificado cinco destinos turísticos que creen en el tema de la inclusión, dentro los cuales esta Quepos, de último por un tema de infraestructura, lo que es necesario dentro de la globalización, que el objetivo de esta cámara es estar presente en ocho ferias para promocionar Costa Rica como país inclusivo, que respeta la diversidad de las personas y sus pensamientos, además de brindar a sus afiliados una herramienta para alcanzar este segmento, que para dicha cámara y Quepos es importante esto porque este nicho de mercado es un potencial por la facilidad de libertada y de viaje que tienen. Solicita realizar una alianza estratégica, e inversión, a través del departamento de Gestión Turista municipal, para lograr que las personas de Quepos se sensibilicen, para que el turista cuando llegue a Quepos se sienta bienvenido y no perseguido.

Intervención del Síndico Municipal Allen Jiménez Zamora, quien indica lo siguiente: Que es un tema normado en este país, los felicita por la organización que tiene como empresa dirigida a su nicho de mercado.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la propuesta presentada por el señor Julio Cesar Calvo, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Además de agradecer a dicho señor por su presentación. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Nota suscrita por la señora Bellanira Suarez Castro, Administradora de la Curacao, Quepos, que textualmente dice:

Sirva la presente para saludarles y a la vez desearles muchos éxitos en sus labores diarias.

El motivo de mi carta es con el fin de solicitarles muy respetuosamente permiso para realizar una exposición de muebles en el Parque (áreas de cemento), donde tendremos actividades para los niños, música y premios para los clientes. Esto con el fin de realizar una actividad diferente con las personas de la comunidad y puedan disfrutar en familia y sobre todo del parque el cual queremos ir rescatando y que las personas sientan la confianza de volver a visitar.
Dicho evento lo queremos realizar el día 17-03-2017 de 1 pm a 6 pm y el día 18-03-2017 de 9 am a 2 pm.
Agradecerle todo el apoyo que me ha dado en otras actividades anteriores y de antemano toda la colaboración que me puedan brindar con esta exposición.

Intervención de la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, quien indica lo siguiente: Que el parque es un área para disfrute de las personas no para que una empresa o particular lucre, que debería proponer otro lugar.

Intervención del Regidor Osvaldo Zárate Monge, quien indica lo siguiente: Que le ocupa la zona verde del parque, que con la realización de esta actividad se pueda dañar las plantas, además de proponer se realice esta actividad en la esquina donde se ubicaba la antigua unidad sanitaria.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el uso del espacio contiguo al parque de Quepos "antigua unidad sanitaria", para realizar la actividad solicitada por la señora Bellanira Suarez Castro, Administradora de la Curacao, Quepos, el día 17 de marzo del presente año, de 9 am a 2 pm. Previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Resolución G-439-2017, suscrita por el Dr. Alberto López, Gerente General del ICT, que textualmente dice:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas del dos de marzo de dos mil diecisiete.

RESULTANDO

1.- Que en resolución de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo número G-doscientos noventa y ocho- dos mil diecisiete, de las diez horas del trece de febrero de dos mil diecisiete, se **autoriza el otorgamiento en garantía de un préstamo bancario.** con un Banco del Sistema Bancario Nacional, del derecho de concesión otorgado a favor de **Playa Dulce Vida** S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno-ochenta y tres mil trescientos, representada por Hans Matthias Pfister, de ese único apellido en razón de su nacionalidad alemana, mayor, casado, administrador de hoteles, vecino de San José, Escazú centro, del Banco Nacional doscientos metros oeste, y un kilómetro al sur, casa número cincuenta y cinco, con cédula de residencia número uno dos siete seis cero cero cero seis uno cuatro tres cinco: sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, constante de veintidós mil trescientos treinta y siete metros

cuadrados, según plano catastrado número seis- un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos- dos mil dieciséis, para uso de Hospedaje y Alojamiento Turístico.

CONSIDERANDO

1. Que existe un error material en la fecha indicada en el segundo párrafo del Por Tanto de la resolución G- doscientos noventa y ocho- dos mil diecisiete, **siendo la fecha correcta el treinta de enero de dos mil treinta.**
2. Que de acuerdo con el articulo ciento cincuenta y siete de la Ley General de Administración Pública, en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho.

POR TANTO

La Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley General de Administración Pública, procede a corregir error material cometido en el segundo párrafo del Por Tanto de la resolución G- doscientos noventa y ocho- dos mil diecisiete, para que en su lugar se lea: El plazo para el pago del préstamo no debe exceder el plazo establecido para la concesión, el cual vence el treinta de enero de dos mil treinta.
Notifíquese a la Municipalidad de Quepos, al interesado y Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la Resolución G-439-2017, suscrita por el Dr. Alberto López, Gerente General del ICT, además de trasladar la misma a la Administración Municipal, para que actúe conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Oficio ECO-506-2017, suscrito por la señora Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos. Asamblea Legislativa, textualmente dice:

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Natalia Díaz Quintana, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: "LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131", expediente No. 20236, el cual se adjunta.
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Oficio ECO-506-2017, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio AMB-97-2017, suscrito por la señora Hannia M. Durán, Jefe de Área Comisión Permanente Especial de Ambiente. Asamblea Legislativa, textualmente dice:

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: "LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO Y LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO (PNMA)", expediente No. 20.098, publicado en el Alcance No. 2016 a La Gaceta No. 186 de 28 de setiembre de 2016, del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

Favor de enviarnos acuse de recibo de esta solicitud.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Oficio AMB-97-2017, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Oficio IFCMDL-CTRPC-03-2017, suscrito por la señora Geraldine Chaves Zúñiga, Coordinadora del IFCMDL-UNED, Región Pacifico Central, textualmente dice:

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia le hace llegar un cordial saludo de inicio de año, deseándole mucha prosperidad en sus labores.

Comedidamente solicitamos nos pueda brindar un espacio en el mes de abril, con el fin de presentarle nuestro Plan de Trabajo 2017 para la Región y en específico para su cantón.
De usted con toda consideración y estima,

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión extraordinaria, para el día jueves 06 de abril del presente año, a las 16:00hrs, en la Sala de Sesiones Municipales, para tratar el tema único "Atención a funcionarios del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, para la presentación Plan de Trabajo 2017 para la Región y en específico para el cantón de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Oficio F-1669-03-2017, suscrito por el señor Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETROM, textualmente dice:

La Embajada de Canadá en Costa Rica y la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) tienen el agrado de invitarle al foro Ciudad Sostenible e Inteligente:

"Tecnología aplicada a la calidad de vida" a realizarse el día martes 21 de marzo del 2017, en el Hotel Park Inn San José, tercer piso, ubicado en Barrio Don Bosco. Avenida 6. Calle 28, de 8:00 am a 2:00 pm.

Nuestro objetivo es exponer propuestas en el ámbito de la producción de energías limpias, a partir de un adecuado tratamiento de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, así como diferentes alternativas de la renovación tecnológica e infraestructura municipal.

Además de su valiosa participación, quisiéramos que analice la posibilidad de autorizar a los técnicos correspondientes para que asistan al evento.
Para confirmar su participación puede comunicarse con Cindy Cerdas al correo ccerdas@femetrom.go.cr teléfonos 2296-0697 // 2296-0226.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por invitados a la actividad en mención. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Oficio P-0127-2017, suscrito por la señora Sara Salazar Badilla, Presidente de RECOPE, textualmente dice:

Invitación a capacitación sobre Programa Caminos para el Desarrollo

La Presidencia de RECOPE les invita a participar en la capacitación sobre el programa Caminos para el Desarrollo que se impartirá a los miembros de los Gobiernos Locales y Concejos Municipales de Distrito, el próximo 30 de marzo de 2017 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Auditorio del IFAM en Moravia, del centro comercial Plaza Lincoln 100 metros sur y 200 oeste, contiguo a la Sinfónica Nacional o detrás de Plaza Comercial Los Colegios.

El objetivo de la capacitación es dar a conocer las recientes modificaciones que se han realizado a los procedimientos que integran el Programa Caminos para el Desarrollo, como lo son el de asfalto y emulsión asfáltica, materiales declarados en desuso y chatarra.

Cabe destacar que por medio de este programa, RECOPE colabora en la ejecución de proyectos específicos que impactan positivamente la calidad de vida de las comunidades, en lo que se refiere a salud, infraestructura y otros.

Se agradece la participación del alcalde o alcaldesa y de un ingeniero(a) encargado(a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa Municipalidad, así como del Presidente Municipal o algún miembro del Concejo Municipal designado por éste.

Solicitamos confirmar su participación a los números telefónicos 2284-2746 o 2284-2745 con las señoras Adriana Masís Barboza o Deidelina Viales Cerdas, funcionarías de la Presidencia o al correo electrónico presidencia@recope.go.cr

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por invitados a la actividad en mención. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota suscrita por los señores Luis Ángel Montoya, Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, Sra. Yanina Soto, Presidenta Ejecutiva, Instituto de Fomento Asesoría Municipal, y Sra. Ana Cristina Trejos, Viceministra de Vivienda y Asentamiento Humanos, que textualmente dice:

Señores y señoras
Miembros Concejos Municipales Municipalidades del país
Estimados (as) señores (as):

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Banco Hipotecario de la Vivienda, en asocio con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, tienen el gusto de invitar a las municipalidades a sumarse a la iniciativa conjunta para mejorar las capacidades de coordinación entre la oferta de los servicios y productos de las instituciones del Sector Vivienda y las necesidades a escala local.

En concreto, el Sector Vivienda ofrece a las municipalidades y por su medio a las comunidades, capacitación e información sobre las herramientas necesarias para generar soluciones habitacionales, tanto para casos individuales como en proyectos de interés social por medio del bono familiar de la vivienda o bien, apoyar a las comunidades que requieren mejora en infraestructura o áreas recreativas mediante el bono comunal.

Las municipalidades interesadas, deberán canalizar sus solicitudes completando el siguiente formulario: **CLICK AQUÍ** **Fecha límite de inscripción: miércoles 22 de marzo.**

Posteriormente se coordinará con cada Municipalidad para establecer la fecha de capacitación.

Es importante indicar que **las capacitaciones son gratuitas, se ofrecerán a cada municipalidad a partir del mes de marzo de 2017 y también podrán organizarse por regiones para maximizar el buen uso de los recursos públicos**.

Esta iniciativa conjunta, responde al interés principal del Gobierno que el mensaje sea replicado en las familias y comunidades que requieren guía sobre el trámite del bono de vivienda y el bono comunal.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente nota a la Administración Municipal, para que a través del departamento correspondiente haga el enlace para sumarse a esta iniciativa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Nota suscrita por el señor Miguel Rojas, Organizador de Eventos, textualmente dice:

Reciban nuestros más sincero saludos, esperando en Dios que todo esté bien en su salud, familia y labores

El propósito de esta carta, es informarle a usted Sra. Alcaldesa y al estimable Concejo, la reprogramación del Evento, Gastronómico-Cultural, "Festival del Cebiche", a realizarse en la ciudad de Quepos, en fechas del 14 al 16 Julio 2017, del presente año poniendo como objetivo principal: El Rescate de recetas familiares a través de platos marinos en un concurso, así como dar oportunidad al comercio de toda nuestra comunidad (Restaurarles hoteles, tour operadores) a participar en un evento a nivel Nacional,

El desarrollo del "Festival del Cebiche y Mariscos", estará orientado a la exposición y preparación de diferentes tipos de platos en sus categorías de:

Ceviches y Mariscos tradicionales como: Ceviches de pescado (Dorado, Corvina, Macarela etc.), piangua, chucheca, pulpo, calamares, etc.
Ceviches y Mariscos innovadores como: Ceviches de Trucha, yuca, Pejibaye, banano, mango, sandia, etc.
Todos ellos serán premiados por Chefs Profesionales (Nacionales e Internacionales), al finalizar el evento.
Durante el evento se realizaran seminarios y cursos de preparación de platos de ceviches y Mariscos internacionales: También contaremos con actos culturales y musicales, así como presentación de Bandas y concierto por la noche. Cabe resaltar que dicha actividad está siendo coordinada primero con la Municipalidad de Quepos, el Instituto Costarricense de Turismo ICT, la Embajada del Perú a través de su Consulado, otras organizaciones como: CANATUR, INA, CCH, CACORE, ACOPROT, así como también el apoyo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos y Manuel Antonio, así como empresas locales y Nacionales.

Como segundo objetivo de imagen es también posesionar a nuestro Cantón: Quepos y Manuel Antonio, como un destino gastronómico Marino a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, queríamos solicitarle al estimable Consejo y a su persona, con el mayor respeto, lo siguiente:

Nahomi en su totalidad para realizar el "II Festival del Cebiche 2017".

1. Declarar el Festival del Cebiche y Mariscos, como interés cantonal.
2. Nos acompañen son los Srs. Miembros del Concejo a la inauguración del Festival del Cebiche y Mariscos.
3. Respetuosamente la coordinación para una conferencia de presa, perifoneo y promoción un mes y quince días antes del Festival del Cebiche Quepos.
4. Coordinar con sus departamentos de ingeniería y Logística, las previstas del mismo con los servicios de Agua y desagüe para 5 lavamanos temporales previstas para tomas de corriente 110 y 220Volt, tarima para los eventos Culturales a realizarse durante el festival (shows y conciertos). Las que quedaran para futuros eventos.
5. Carta de respaldo sobre el Evento Gastronómico-Cultural "II Festival del Cebiche y Mariscos"
6. Coordinación con la Seguridad, parqueo y limpieza de las instalaciones Municipales, antes, durante y después (coordinación con Incop y el Minaet que poseen terrenos aledaños a Parque Naomi),
7. Brindar la participación de Grupos de baile culturales locales y un pequeño refrigerio.

Para mayor información, referirse a los correos info@festivaldelcebichecr.com / marc180076l@gmail.com o a los celulares / teléfonos: 8340-5425, 2777-3535 / 8890-3333, 2777-0000 y visitar a la dirección de esta página **https://www.facebook.com/CebicheFestCR**

Finalmente queremos agradecerles su gentil atención, así como a considerar la realización de este importante Evento, Gastronómico - Cultural, "Festival del Cebiche Quepos" por su magnitud, al que quedo en espera de su estimable respuesta.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: 8.1. Aprobar el uso del espacio solicitado para realizar el II Festival del Cebiche 2017, a celebrarse los días que van del 14 al 16 Julio, del presente año, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
8.2. Declarar de interés cantonal, el Festival del Cebiche y Mariscos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
8.3. Trasladar los demás puntos a la Administración Municipal, para que comunique al Concejo Municipal en que se puede colaborar**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Nota suscrita por la señora Yorleny Jiménez Jiménez, que textualmente dice:

Después de saludarlos y desearles éxitos en sus labores me dirijo a ustedes para solicitar la aprobación de la Feria Artesanal y Cultural Naranjito 2017, los días del 28 al 30 de abril en el salón Multiuso de la comunidad, en esta actividad nos beneficiamos varias organizaciones tales como: Artesanos, Iglesia Católica, grupos Escuela Portón de Naranjo y miembros de la comunidad.

En esta actividad buscamos promover el arte y la cultura, mostrar nuestra artesanía, promover actividades sanas y recreativas para las familias donde no hay venta de alcohol ni tabaco que tanto daño hacen a nuestra comunidad.

- Dentro de las actividades tendremos:
- Venta y exposición de artesanías
- Bingo o Venta de comidas y bebidas no alcohólicas
- Reinado infantil Fútbol,
- Juegos tradicionales
- Bailes folclóricos e Obras de teatro

Agradecemos la atención y colaboración en otros años, esperando contar con su aprobación y apoyo me despido.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado para realizar la Feria Artesanal y Cultural Naranjito 2017, los días del 28 al 30 de abril del presente año, en el salón Multiuso de la comunidad de Naranjito, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Nota suscrita por el señor Manuel Durán Arguedas, que textualmente dice:

El suscrito, MANUEL DURAN ARGUEDAS, cédula 1-140-4129, vecino de Dos Bocas de Savegre, Quepos, Puntarenas, con el debido respeto, solicito se declare la calle que va de Dos Bocas a Tierras Morenas, ya que la misma aparece dibujada en el plano de mi propiedad numero: P- 777723-2002, pero no he podido que el mismo genere finca porque según la procuraduría dicha calle no aparece en el sistema y como consecuencia rechazan el proceso de titulación. Adjunto copia del plano dicho, para mejor ubicación.

Mucho los agradezco por la atención al respecto.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente solicitud a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 11. Nota suscrita por la señora Flor María Murillo Azofeifa, que textualmente dice:

Por este medio y atendiendo al Acuerdo #8. Artículo Sexto. Sesión Ordinaria 030-2016, me permito adjuntar el documento D1CT. F. ASQ-N 064-2017. Siendo todo me despido.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la nota suscrita por la señora Flor María Murillo Azofeifa, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota suscrita por el señor Carlos Alejandro Argueda Sánchez, que textualmente dice:

Por este medio el suscrito Carlos Alejandro Arguedas Sánchez, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, Manuel Antonio en la entrada del Hotel California contiguo a Búngalo Las Palmas y portador de la cédula de identidad uno - mil dos - ochocientos sesenta y dos y en calidad de Apoderado Especial Administrativo, poder otorgado ante el Licenciado Alexander Murillo Rojas, para tramitar ante la Municipalidad de Quepos y el Consejo Municipal y representar a la entidad Costa Rica Sunrise Realty Limitada con cédula de persona jurídica tres - ciento dos - cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, con domicilio social en Heredia de la Universidad Hispanoamericana, cien metros este y doscientos metros al sur; y representada por Olga María Murillo Bejarano, mayor, viuda, empresaria, vecina de Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio contiguo al Hotel Espadilla, portadora de la cédula de identidad nueve - cero treinta - ochocientos setenta y siete, en calidad de gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la entidad.

Por este medio me presento a solicitar ante el Consejo Municipal en el **Proceso Administrativo de Devolución de Franja de Terreno** lo siguiente:

1) Que mediante la Sesión Ordinaria doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y cinco celebrada el doce de julio en su artículo sétimo en su acuerdo número tres se solicitó al ejecutivo municipal para que acepte un traspaso de una franja de terreno de calle que cruza por su la finca siendo el uso constante de la misma lo que la convierte en publica.

2) Que mediante el Topógrafo Marcos Sequeira Lepiz, agremiado l294 se catastro el Plano P-598225-1985 con un área de siete mil quinientos tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados.
3) Que mediante la escritura doscientos nueve otorgada ante el notario público Licenciado Oscar Rosabal Lizano el diecisiete de agosto de 1985 se segrego de la finca Partido de Puntarenas nueve mil setecientos veinticinco se segregaron siete mil quinientos tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados a favor de Municipalidad del Cantón de Aguirre, cédula jurídica tres - cero catorce - cuarenta y dos mil ciento once dando origen a la finca Partido de Puntarenas cincuenta y un mil cuatrocientos quince - cero cero cero.

4) Que la entidad Costa Rica Sunrise Realty Limitada dio origen a una lotificación para la cual era necesaria en medio una calle publica, que a pesar que en planos se dio origen a la lotificación y mediante escrituras públicas se realizaron las segregaciones, nunca se realizaron las mismas físicamente y día la entidad procedió ante el Licenciado Alexander Murillo Rojas y mediante a las escrituras cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno del tomo treinta y uno del supracitado notario se procedió a realizar la reunión de fincas y subsanar el error de la constitución de varios lotes que no están en orden con las edificaciones existentes en los mismos.

5) Que a pesar que hace más de treinta y un año de entregada la franja para convertirse en calle publica, la realidad tanto en campo como documentalmente es otra.

6) De la totalidad de los siete mil quinientos tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados a favor de Municipalidad del Cantón de Aguirre, el municipio solo asigno en el inventario cantonal de calles publicas una franja de dos mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados la cual según la constancia CP-005-2017 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y firmada por el Ingeniero Manuel Guerrero Gómez Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, esta franja es Calle Publica en lastre, bajo el código C-6-06-104, con sentido noreste, con una longitud de doscientos diez metros y un ancho promedio de once metros, la misma no tiene continuidad a otro sector de la comunidad.

7) Los otros cuatro mil ochocientos veintisiete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados siguen estando en total y completa posesión de la entidad Costa Rica Sunrise Realty Limitada, nunca la municipalidad tomo posesión de esta área y tampoco realizo inversión alguna en todos estos años en mantenimiento, lastreado o labor alguna en esta área. De hecho está franja se encuentra totalmente en verde con árboles y vegetación propia de la zona, y según una revisión topográfica realizada en medio de la franja en posesión de mi representada se encuentra una casa de habitación.

8) La franja en posesión de mi representada no puede cumplir con el requisito público de continuidad de calle ya que no puede conectar la franja con código C-6-06-104 con otra calle ya que no existe la posibilidad de conexión alguna.

9) No existen terceros que tengan terrenos o requieran pasar por la franja en posesión de mi representada para tener acceso a alguna propiedad ya que todos los terrenos a alrededor le pertenecen a Costa Rica Sunrise Realty Limitada, y los colindantes de esta entidad son el Parque Nacional Manuel Antonio y la Quebrada Camaronera.

10) Que con la devolución de la franja de cuatro mil ochocientos veintisiete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados no estamos incumpliendo la ley y no tendríamos que ir hasta la Asamblea a modificar mediante una ley la utilización de una calle publica ya que esta otra parte de la franja nunca fue incluida en el inventario Cantonal y tampoco codificada como calle pública.

11) Tampoco solicitamos se derogue el acuerdo de la Sesión Ordinaria doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y cinco celebrada el doce de julio en su artículo sétimo en su acuerdo número tres, si no que solicitamos se envié a una comisión y se modifique el área acordada en esa sesión quedando ese acuerdo en un área de dos mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados.

12) La entidad Costa Rica Sunrise Realty Limitada está de acuerdo en incurrir en la totalidad de los gastos administrativos y regístrales que se deriven de esta solicitud como lo son la confección de los planos y las escrituras de segregación y traspasos correspondientes, así como honorarios notariales.

13) Solicitamos también autorización para el visado de los dos planos de la finca partido de Puntarenas cincuenta y un cuatrocientos quince donde uno quedara como un lote para segregar y reunir y el otro como franja de calle publica codificada en el inventario de calles como C-6-06-104.

- Aporto como prueba documental:
- Personería Costa Rica Sunrise Realty Limitada. 3-102-462556
- Copia microfilm escritura doscientos nueve del notario Oscar Rosabal Lizano
- dónde nació la finca 6-51415-000 de la Municipalidad.
- Plano P-598225-1985 de la franja total de 7.503,34 m2.
- Planos topográficos de como quedaran las dos franjas la de segregar y devolver y la de la calle que quedara de 2673m2 con código C-6-06-104.
- Constancia CP-005-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota suscrita por el señor Carlos Alejandro Argueda Sánchez, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 13. Nota suscrita por el señor Eduardo Serrano Vega, que textualmente dice:

Por este medio deseo presentarles de una forma muy respetuosa mi renuncia ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. Véase de ahora en adelante CCPJQ. Ya que mis intenciones al ingresar al CCPJQ fueron claras y con mucho entusiasmo pero lo que aconteció ya dentro fue distinto.
Lastimosamente la gran mayoría del comité ejecutivo del CCPJQ no compartía mis intenciones y además su participación política los llevo a poner de primero los intereses de esas organizaciones políticas dejando en un segundo plano lo que es el CCPJQ. Por esta razón concreta es que presento ante ustedes mi renuncia. Aclaro que mi relación de amistad sigue fuerte con los que continúan en el actual CCPJQ del periodo 2017-2019, pero en cuestiones del comité y políticamente hablando no comparto nada con ellos.

Yo desde un principio deje claro que la política no se podía confundir con este comité, el cual busca que las y los jóvenes del cantón de Quepos sean incluidos sin que el comité influya en cualquier decisión, además que la política joven sea utilizada en beneficio de las y los jóvenes con ejemplo de trasparencia. Por lo cual veo poco ético y falta de moral el hecho de realizar actividades del CCPJQ con el fin de hacer propagando o realizar levantamientos de listas para obtener una base de datos y así poder influir en alguna elección.
La intención mía no es figurar en alguna campaña política, o ser popular sino más bien es ser claro y que las cosas sean puras sin engaños. Dejo el CCPJQ con mucha tristeza de ver como grandes partidos políticos han buscado ser ni más ni menos que jefes de instituciones públicas o comités, esto solo para influir de forma negativa y además poniendo intereses de por medio. Esto es una realidad en nuestro país, acabara cuando cada costarricense tome la decisión de marcar una diferencia y ser líderes para el bien de todos y todas sin importar nada.

Es liderar y no gobernar.

Además deseo hacerle de su conocimiento que no pretendo volver al CCPJQ de este periodo por lo cual rechazo toda propuesta o arreglo que me puedan ofrecer.

Si más por el momento se despide.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: 13.1. Darse por informados de la nota suscrita por el señor Eduardo Serrano Vega. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
13.2. Comunicar al Comité Cantonal de la Persona Joven de la presente nota. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
13.3. Comunicar de la presente nota a la Organización de Body Board Quepos, para que procedan a nombrar el miembro representante, para formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Nota suscrita por la señora Fanny Góngora Alfaro, que textualmente dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez para solicitar, ser considerada para la administración o manejo de los servicios sanitarios del mercado municipal.

En mi condición de madre soltera, residente en Finca Mona y con mi hija en el colegio, para nosotros es importante y prioritario, el generar los ingresos necesarios y suficientes, para poder vivir y dar los estudios a mi hija

En busca de este objetivo, es que reitero mi interés en poder administrar y manejar los servicios

Sin más por el momento, quedo a la espera de la información pertinente, al teléfono 8736-7358.
Atentamente

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente nota al expediente correspondiente**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Nota suscrita por el señor Richard Lemire, Presidente de Manuel Antonio E.S.T Bienes Raíces S.A., que textualmente dice:

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO C/ACUERDO 11 ARTÍCULO ÚNICO SESION EXTRAORDINARIA 075-2017

El suscrito Richard Lemire, en mi condición de Presidente de la sociedad Manuel Antonio E.S.T Bienes Raíces S.A. y Gendron Development S.A, ante ese honorable Concejo atento expongo:

En mi condición expresada me apersono interponer formar recurso de REVOCATORIA con apelación SUBSIDIARIA contra:

ACUERDO NUMERO 11, ARTÍCULO ÚNICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2017 DE FECHA 02 FEBRERO 2017.

Con fundamento en los siguientes hechos y derecho que a continuación expongo:

HECHOS:
ANTECEDENTE HISTÓRICO NECESARIO.

Para arribar la resolución tomada por el Concejo Municipal de Quepos mediante el acuerdo recurrido y apelado, hay que tomar en consideración los siguientes antecedentes;
UNO:
Desde vieja data, el suscrito junto con un grupo de vecinos y empresarios interesados en el desarrollo y engrandecimiento del Cantón en todos su ordenes realizamos esfuerzos para cambiar y mejorar la situación del Cantón, mediante la modificación y actualización de la zona urbana, comercial, que comprenda el desarrollo económico, social, ambiental, educativo y en todos los órdenes que beneficien a la ciudadanía y en general al Cantón, es así como a finales del año 2005, se dan un serie de acuerdos tomados por la Municipalidad del Cantón, tendientes a cambiar y mejorar el desarrollo urbano y comercial , siendo que en esa época entre otros acuerdos se toma el siguiente: **El Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No 285, celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero. Correspondencia,** conoce y acuerda lo que a continuación se detalla: ACUERDO No 4: Alice Ugalde Alfaro y Juan Delgado Guzmán, vecinos de Quepos, solicitan se tome el acuerdo para el cambio de usos de suelo de los inmuebles según plano catastrado P- 11478-79 y plano catastrado P- 328652-78, ya que son propietarios de dichas fincas desde hace más de treinta y cinco años, pues han pasado de familia en familia y las mismas quedaron con el nuevo Plan Regulador Urbano como Subzona de Protección Forestal, lo cual va en detrimento de nosotros, sino también del Cantón por ser esta una zona con potencial para desarrollarse en diversas áreas. Solicitan el cambio y se ubiquen dichas fincas en un tipo Subzona Residencial de Media y/o baja Densidad. Fundamentamos la petición de acuerdo al artículo 8 del citado plan regulador. EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar lo solicitado y cambiar el uso de suelo de Subzona de Protección Forestal a Subzona Residencial de Medía y/o baja Densidad, 5 Votos.
DOS,
Desde antes de este acuerdo mí representada y los señores Delgado y Ugalde teníamos en negociación los inmuebles que en adelante se indicarán, y que como consecuencia del acuerdo

tomado, dicha negocio se finiquitó, pues permitía realizar el desarrollo que el suscrito en la condición expresada tenía proyectado.

TRES:

De todas estas gestiones, existe conocimiento y de lógica existen todos los atestados en poder de la Municipalidad.

CUATRO:

Como consecuencia del acuerdo firme tomado por la Municipalidad, el suscrito procedió a los actos preliminares del desarrollo inmobiliario tales como, levantamiento y segregación de pianos catastrados, los cuales fueron debidamente Inscritos en el Catastro Nacional y VISADOS por la Municipalidad, generando una serie de inmuebles segregados de las fincas antes citadas, (mismo que pueden ser consultados mediante la pg. del Registro Nacional como planos hijos del plano padre número P-328652-1978 y planos hijos del plano padre número P-11478-1971) inmuebles debidamente publicitarios ante el Catastro y Registro Nacional, constando además en el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Quepos, puesto que todos y cada uno de ellos está debidamente inscrito como contribuyente y paga los respectivos impuestos.

CINCO:

Con la respectiva anuencia y autorización Municipal a través de sus diferentes Departamentos en algunos de dichos inmuebles se han realizado construcciones, se han levantado instalaciones deportivas, educativas que generan no sólo belleza escénica, recreación , fuentes de empleo y en fin toda una serie de beneficios a la comunidad.

REALIDAD ACTUAL.

PRIMERO: audiencia Pública del 1 junio del 2016, de que los inmuebles de mi representada fueron ubicados en otra categorización , presentamos objeción a dicha modificación con el fin de que se reconozca el uso de suelo aprobado mediante el ACUERDO 4 sesión ordinaria No 285 , celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero, citado y transcrita líneas atrás.

SEGUNDO:

Según Acuerdo 11 ARTÍCULO ÚNICO. “CONOCER DICTÁMENES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS” ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINRIA 075-2017 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 02 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se deniega la objeción planteada, fundamentado en las siguientes premisas:

Del POR TANTO.

A) Punto 1. Establece que en la pg. 4 del escrito de objeción se menciona el plano P- 544212-1984 el cual no tiene relación con este asunto, ello es cierto, pero obedece a un error de forma y no de fondo, puesto que existe en los atestados Municipales, en el mismo acuerdo indicado en la nota de objeción que los planos correctos son los indicados en el acuerdo aprobado en Sesión 285 citada. (Debo acotar que la denegatoria de la objeción se realizó en base a un criterio muy técnico , emitido por LA COMSIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, quien tuvo a su alcance todas las herramientas e información constante en los Archivos Municipales y la que brindan los respectivos Registros Públicos, catastral y registralmente. Así las cosas ello obedeció a un error de forma como indique. Con un simple análisis de los documentos presentados se colegía que los planos y propiedades en cuestión son otras y que están debidamente identificadas en el punto 1.1 de los HECHOS.
B) Punto 2. Es otro error material, en cuanto a la enunciación del plano P- 11478-79, cuando el realidad lleva razón el plano correcto es el P-11478-71, que es el mismo que consta debidamente PUBLICITADO en el Registro Nacional, y que como reitero la comisión técnica

jurídica de la Municipalidad pudo haber corroborado con el Registro, en donde al inmueble folio real partido de Puntarenas matrícula número 24.468-000 citado en dicho escrito le corresponde el **plano P-11478-71, esto es una información pública que consta en los registros públicos inmobiliaria y catastral del país, amen que consta en los registros y archivos municipales**, por lo tanto podía perfectamente haberse corroborado.

C) Ante la modificación establecida al Plan Regulador Urbano del 2002, y tomando en consideración el acuerdo firme antes citado, mi representada al enterarse mediante la Punto 3, Es interesante y la mala atención el hecho de que en este punto se refieren al número de plano correcto correspondiente al inmueble F.R. 24.468-000, sea el plano **P- 11478-71**, en donde se ubica en otras coordenadas según los Registros Municipales Aquí es importante destacar las modificaciones y modernización sufrida a nivel Catastral tanto en el Catastro Nacional como en el Municipal, por ¡o que un incongruencia de esta índole se puede corroborar mediante un replanteamiento en el campo levantado por peritos en la materia, ya que en la realidad topográfica se trata del mismo inmueble folio real 24468-000 y su vecino el folio real 49,173-000 ambos mencionados en ese asunto. ***(Pericia* que se *pudo ordenar para los efectos de establecer la verdad real, la cual estaremos anuentes* a *realizar con el concurso de todos los involucrados)***

D) Punto 4, lleva razón la Administración en este aspecto, el cual se puede dilucidar en otro momento.

En cuanto a la conclusión de que el cambio de uso de suelo atentaría contra la naturaleza jurídica del parcelamiento agrícola, es una posición debatible, porque es quizá el parcelamiento agrícola una de la herramientas efectivas para la distribución justa y equitativa de la riqueza evitando así el latifundio tan expandido por toda nuestra Latinoamérica, sin embargo son posiciones dignas de otro debate, en el caso que nos ocupa, este tipo de desarrollo en parcelas tal y como está diseñado evita el hacinamiento, la contaminación urbana tanto sónica como ambiental, biológica etc permitiendo al ser humano una mejor convivencia con la naturaleza, el ambiente y sus vecinos. Debe tomar en cuenta esa Administración que no se habla ni se pretende hacinamientos humanos sino un desarrollo sostenible acorde con la zona y a las necesidades del ser humano. Sobre la normativa de ley de Planificación Urbana no es aplicable toda vez que como se indicó el desarrollo no es lo supuesto por la Municipalidad,

PETITORIA:

En virtud de lo expuesto, hechos enunciados, acuerdo firme de la Municipalidad número 285 transcrito, solicito muy respetuosamente REVOCAR el Acuerdo 11 ARTÍCULO ÚNICO. "CONOCER DICTÁMENES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS" ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINRIA 075-2017 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 02 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en cuanto a lo concerniente a mis representadas, Manuel Antonio EST Bienes Raíces S.A y Gendron

Development S.A, acogiendo la objeción y solicitud planteada acorde a la resolución tomada por la Municipalidad de Quepos sesión ordinaria No 285 , celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero. Acuerdo 4.citada o en su defecto se acepta la APELACION EN SUBSIDIO para ante el superior jerárquico.

Fundamento: Hechos expuestos, acuerdo número 4 Sesión 285 de 8 de diciembre del 2005, y normativa aplicable del Código Municipal.

Notificaciones mediante correo electrónico, richard@puntarenas.com Teléfono 8815-9606.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente recurso de revocatoria al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 16. Nota suscrita por el señor Richard Lemire, Presidente de Inmobiliaria Costa Pacifico LA S.A. y Bosque del Cerro S.A., que textualmente dice:

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO C/ ACUERDO 11 ARTÍCULO ÚNICO SESION EXTRAORDINARIA 075-2017
El suscrito Richard Lemire, en mi condición de Presidente de la sociedad Inmobiliaria Costa Pacifico LA S.A. y Bosque del Cerro S.A. ante ese honorable Concejo atento expongo:
En mi condición expresada me apersono interponer formar recurso de REVOCATORIA con apelación SUBSIDIARIA contra:
ACUERDO NUMERO 11, ARTICULO UNICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2017 DE FECHA 02 FEBRERO 2017.
Con fundamento en los siguientes hechos y derecho que a continuación expongo:
HECHOS:
ANTECEDENTE HISTÓRICO NECESARIO.
Para arribar la resolución tomada por el Concejo Municipal de Quepos mediante el acuerdo recurrido y apelado, hay que tomar en consideración los siguientes antecedentes;
UNO:
Desde vieja data, el suscrito junto con un grupo de vecinos y empresarios interesados en el desarrollo y engrandecimiento del Cantón en todos su ordenes realizamos esfuerzos para cambiar y mejorar la situación del Cantón, mediante la modificación y actualización de la zona urbana, comercial, que comprenda el desarrollo económico, social, ambiental, educativo y en todos los órdenes que beneficien a la ciudadanía y en general al Cantón, es así como a finales del año 2005, se dan un serie de acuerdos tomados por la Municipalidad del Cantón, tendientes a cambiar y mejorar el desarrollo urbano y comercial , siendo que en esa época entre otros acuerdos se toma el siguiente: **El Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No 285, celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero.** Correspondencia, conoce y acuerda lo que a continuación se detalla: ACUERDO No 6: Richard Herve Lemire. Presidente Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Inmobiliaria Costa Pacifico L.A. S.A. y Bosques del Cerro S.A. manifiesta que es propietario de un inmueble correspondiente al plano catastro P-591681-1999, el mismo fue adquirido desde el año 2001, mucho tiempo antes de la aprobación y entrada en vigencia del Plan Director Urbano del Cantón.
Desde que se adquirió la propiedad se iniciaron los anteproyectos para desarrollar un complejo de condominios, para lo cual se segregaron varios lotes, mismos que fueron debidamente refrendados, aprobados e inscritos en el Catastro Nacional, contando para su segregación con el visto bueno de la Municipalidad de Aguirre.
En la confección del Plan Director Urbano, se incluye e¡ inmueble de Costa Pacifico S.A. dentro de la categoría de Subzona de Protección Forestal, ocasionando con ello un grave perjuicio a mi representada, afectando de paso en gran forma el desarrollo turístico, económico, empresarial, laboral y comercial de todo el sector.

EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar lo solicitado y cambiar el uso de suelo de Subzona de Protección Forestal a Subzona Residencial de Media y/o baja Densidad y la construcción en seis niveles del proyecto de condominios La Cima, cumpliendo con los requisitos solicitados para ese tipo de construcciones. 5 Votos.

DOS,

Desde antes de este acuerdo mi representada teníamos en negociación los inmuebles que en adelante se indicarán, y que como consecuencia del acuerdo tomado, dicha negocio se finiquitó, pues permitía realizar el desarrollo que el suscrito en la condición expresada tenía proyectado.

TRES:

De todas estas gestiones, existe conocimiento y de lógica existen todos los atestados en poder de la Municipalidad.

CUATRO:

Como consecuencia del acuerdo firme tomado por la Municipalidad, el suscrito procedió a los actos preliminares del desarrollo inmobiliario tales como, levantamiento y segregación de planos catastrados, los cuales fueron debidamente Inscritos en el Catastro Nacional y VISADOS por la Municipalidad, generando una serie de inmuebles segregados de las fincas antes citadas, (mismos que pueden ser consultados mediante la pg. del Registro Nacional como plano P-0591681-1999 inmuebles debidamente publicitados ante el Catastro y Registro Nacional, constando además en el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Quepos, puesto que todos y cada uno de ellos está debidamente inscrito como contribuyente y paga los respectivos impuestos.

CINCO:

Con la respectiva anuencia y autorización Municipal a través de sus diferentes Departamentos en algunos de dichos inmuebles se han realizado construcciones, se han levantado instalaciones deportivas, educativas que generan no sólo belleza escénica, recreación , fuentes de empleo y en fin toda una serie de beneficios a la comunidad. REALIDAD ACTUAL.

PRIMERO:

Ante la modificación establecida al Plan Regulador Urbano del 2002, y tomando en consideración el acuerdo firme antes citado, mi representada al enterarse mediante la audiencia Pública del 1 junio del 2016, de que los inmuebles de mi representada fueron ubicados en otra categorización , presentamos objeción a dicha modificación con el fin de que se reconozca el uso de suelo aprobado mediante el ACUERDO 6 sesión ordinaria No 285 , celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero, citado y transcrita líneas atrás.

SEGUNDO:

Según Acuerdo 11 ARTÍCULO ÚNICO. "CONOCER DICTÁMENES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS" ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINRIA 075-2017 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 02 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se deniega la objeción planteada, fundamentado en las siguientes premisas:

Del POR TANTO.

A) Punto 1. Establece que en la pg. 4 del escrito de objeción se menciona el plano P- 544212-1984 el cual no tiene relación con este asunto, ello es cierto, pero obedece a un error de forma y no de fondo, puesto que existe en los atestados Municipales, en el mismo acuerdo indicado en la nota de objeción que los planos correctos son los indicados en el acuerdo aprobado en Sesión 285 citada. (Debo acotar que la denegatoria de la objeción se realizó en base a un criterio muy técnico , emitido por LA COMSIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, quien tuvo a su alcance todas las herramientas e información constante en los Archivos Municipales y la que brindan los respectivos Registros Públicos,

catastral y registralmente. Así las cosas ello obedeció a un error de forma como indique. Con un simple análisis de los documentos presentados se colegia que los planos y propiedades en cuestión son otras y que están debidamente identificadas en el punto 1.1 de los HECHOS.

B) Punto 2. Es otro error material, en cuanto a la enunciación del plano P- 328652-1978, cuando el realidad lleva razón el plano correcto es el P-591681-1999, que es el mismo que consta debidamente PUBLICITADO en el Registro Nacional, y que como reitero la comisión técnica jurídica de la Municipalidad pudo haber corroborado con el Registro.
C) Punto 3, lleva razón la Administración en este aspecto, el cual se puede dilucidar en otro momento.

En cuanto a la conclusión estamos de acuerdo en la primera parte. Lo que no estamos de acuerdo de que parte de este inmueble quede declarado en zona de protección forestal. Reitero que en todo lo demás estamos de acuerdo.
PETITORIA:
En virtud de lo expuesto, hechos enunciados, acuerdo firme de la Municipalidad número 285 transcrito, solicito muy respetuosamente REVOCAR el Acuerdo 11 ARTÍCULO UNICO. "CONOCER DICTÁMENES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS" ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINRIA 075-2017 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 02 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en cuanto a lo concerniente a mis representadas, Inmobiliaria Costa Pacífica LA S.A. y Cerros del Bosque S.A. acogiendo la objeción y solicitud planteada acorde a la resolución tomada por la Municipalidad de Quepos sesión ordinaria No 285, celebrada el 8 de diciembre del 2005, Artículo Tercero. Acuerdo 6. Citada o en su defecto se acepta la APELACION EN SUBSIDIO para ante el superior jerárquico.
Fundamento: Hechos expuestos, acuerdo número 6 Sesión 285 de 8 de diciembre del 2005, y normativa aplicable del Código Municipal.
Notificaciones mediante correo electrónico, richard@puntarenas.com,
Teléfono 8815-9606.

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente recurso de revocatoria al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 17. Nota suscrita por el señor Danilo A. Monge Acuña, que textualmente dice:

Reciban un atento saludo de parte de Urbanizadora La Laguna S.A., a la vez por este medio les solicito copia de las certificaciones emitidas por Msc. Yeimy Gamboa Pérez, jefe de la Oficina Subregional Aguirre Parrita, Area de Conservación Pacifico Central, N°:
SINAC-ACOPAC-OSRAP-208-15 del 11/03/2015
SINAC-ACOPAC-OSRAP-225-15 del 18/03/2015
SINAC-ACOPAC-OSRAP-446-15 del 06/05/2015

Señalo para notificaciones el fax 2256-7822, tel 2523-1441, dirección de correo electrónico dmonge@lalaguna.cr
Sin otro particular, agradeciendo su atención.

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Encomendar a la Secretaría del Concejo remitir la documentación solicitada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 18. Nota suscrita por la señora Fozia Ismail Guelle, que textualmente dice:

SEÑORES CONSEJO MUNICIPAL DE QUEPOS:

La suscrita **FOZIA ISMAIL (NOMBRE) GUELLE (APELLIDO),** de un solo apellido en razón de mi nacionalidad Somalí, mayor, viuda una vez, empresaria, vecina de Puntarenas, Quepos, Hotel Pacific Paradise, portadora de la cédula de residencia número **UNO SIETE CERO SEIS CERO CERO CERO CERO CERO DOS UNO CERO, e**n mi condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la sociedad denominada **GRUPO J. B. T. SOCIEDAD ANÓNIMA,** cédula de persona jurídica número **TRES - CIENTO UNO - CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO;** me presento ante su Despacho a solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto, por la regulación vigente en la materia, procedí mediante el escrito respectivo y mediante los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en dicho documento, a manifestar y presentar las oposiciones a la Propuesta del Plan Regulador de la Ciudad de Quepos.

SEGUNDO: Que al día de hoy, no he sido notificada, ni he recibido respuesta alguna, ha dicho escrito, de acuerdo con lo que al efecto establece nuestro ordenamiento jurídico.

TERCERO: Que con fundamento en las normativas que rigen los procedimientos para la implementación, aprobación y modificación de un Plan Regulador y con base en los artículos 11,19, 20, 27, 30, 34, 45, 50 y 176 inciso 2, todos de la Constitución Política de Costa Rica, solicito se proceda a indicar el estado actual de mi Oposición y a responder las mismas, de igual manera se proceda a indicar el estado del trámite de la Propuesta de Modificación al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos, al cual me opuse como lo indique anteriormente.
NOTIFICACIONES

A pesar de que fue señalado en el escrito respectivo, nuevamente señalo el fax 2777 - 34-46 o al email cabriceno@bcvconsultores.com a nombre del Licenciado Carlos Armando Briceño Obando.

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por enterados de la nota suscrita por la señora Fozia Ismail Guelle**,** puesto que consta dentro del expediente administrativo la notificación de la respuesta al escrito presentado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 19. Nota suscrita por los señores Zeltin Umaña Campos y Xinia Madrigal Carmona, miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, que textualmente dice:

Concejo Municipal -Municipalidad de Quepos.

Estimados señores:

Por este medio, **la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón de Savegre con cédula jurídica número 3-002-388162** les saluda y a la vez le deseamos éxitos en sus labores diarias en bien del cantón.

El motivo tiene como objetivo solicitarle respetuosamente la autorización para realizar una feria con Karaoke, bingo, ventas de comidas y bebidas, venta de cachivaches, helados, entre otros, en el Salón Multiusos de Portalón. Además solicitamos patente temporal para la venta de licores.

Los días son los siguientes:

- 1 y 2 de abril
- 29 y 30 de abril
- 20-21 de mayo
- 17 y 18 de junio
- 20 y 30 julio
- 12 y 13 de agosto
- 16 -17-30 de setiembre
- 1- 21 de octubre
- 4-5-18-19 de noviembre
- 2 y 3 de diciembre de 2017

Terminar la segunda etapa de Parque infantil de niños y niñas, contiguo al salón comunal

Construir Servicio Sanitario Ley 7600 en el Salón Comunal
Ampliar escenario del Salón Comunal
Realizar convivios, charlas con adultos mayores
Construir área de juegos de mesa en la escuela Portalón.
Entre otros

Esperamos contar con el visto bueno a tal petición, en bien de todos Portalón. ¡Que Dios los bendiga! Muchas gracias.

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por los señores Zeltin Umaña Campos y Xinia Madrigal Carmona, miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, para realizar la feria, así como la patente temporal para la venta de licor en las fechas mencionadas, en el Salón Multiusos de Portalón, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de licencias municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 20. Nota suscrita por el señor Msc. Heyner Pereira Chaves. Director del Liceo Rural de Santo Domingo., que textualmente dice:

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en la calidad de sus funciones.
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160 "Ley fundamental de educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de terna para la conformación de la **Junta**

Administrativa del Liceo Rural de Santo Domingo, para su nombramiento y juramentación ante el Consejo Municipal.

En reunión de padres de familia se solicitó la ayuda para la conformación de la nueva junta administrativa pero nadie estaba interesado en colaborar, es por eso que en consejo de profesores se propuso re elegir en su totalidad a los miembros que conformaban la junta administrativa del

Liceo Rural de Santo Domingo esto con el fin de no detener los proyectos institucionales debido a la falta de junta.

Cabe destacar que todas las personas propuestas están anuentes en seguir trabajando en beneficio de la institución.

Terna N I	
Nombre	**Cédula**
Maribel Grajal Gamboa	601980756
Fredy Pérez Mora	604460499
Elsie Rocío Tapia Grajal	603450084
Vilma López García	602240964
Damaris Naomy Céspedes Marín	603170076

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: 20.1. Nombrar como miembros de la Junta de Educación del Liceo Rural de Santo Domingo a las siguientes personas: Maribel Grajal Gamboa, cédula 601980756, Fredy Pérez Mora, cédula 604460499, Elsie Rocío Tapia Grajal, cédula 603450084, Vilma López García, cédula 602240964, Damaris Naomy Céspedes Marín cédula 603170076. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
20.2. Indicar al señor Msc. Heyner Pereira Chaves. Director del Liceo Rural de Santo Domingo, que debe aportar la documentación pertinente para este nombramiento, copia de cédula y hoja de delincuencia de los miembros de esta junta de educación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Dictamen CMAJ-026-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 16:00 hrs del día martes 14 de marzo de 2017, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandí y Omar Barrantes Robles, se procede con el estudio del siguiente asunto:

Acuerdos 01, Artículo único, de la Sesión extraordinaria. 083-2017, celebrada el 27 de febrero del 2017, mediante el que se somete a estudio lo siguiente:

INFORME DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016.

Una vez analizado el presente asunto, así como su documentación, esta Comisión recomienda a este honorable Concejo Municipal lo siguiente:

APROBAR EL INFORME DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-026-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO**: Aprobar el informe de labores de la Administración Municipal, segundo semestre 2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Dictamen 01 CZMT-14-03-2017, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 16:30 horas del 14 de marzo de 2017, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N°07, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 053-2016, donde se acordó *"Trasladar el oficio DZMT-356-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)"*, el cual se relaciona con los incumplimientos con las prevenciones realizadas, por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre al señor Alexis Solís Mora y al haber transcurrido un periodo suficiente para que se presentaran los requerimientos solicitados sin que a la fecha se hayan aportado, se recomienda muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal acoger en todos sus termino el oficio DZMT-356-DI-2016 emitido por el Departamento de Zona Marítimo, asimismo, se ordene el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión aprobada solo por esta Municipalidad y solicitar a la Administración su instrucción acatando las reglas del debido proceso, por la causal expuesta en contra del señor Alexis Solís Mora, portador de la cédula de identidad número 1-359-743.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 01 CZMT-14-03-2017, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO**: Acoger en todos sus términos el oficio DZMT-356-DI-2016 emitido por el Departamento de Zona Marítimo, asimismo, se ordena el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión aprobada solo por esta Municipalidad y solicitar a la Administración su instrucción acatando las reglas del debido proceso, por la causal expuesta en contra del señor Alexis Solís Mora, portador de la cédula de identidad número 1-359-743. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio 439-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-39-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice:

PARA: ALCALDESA MUNICIPAL (SRA. PATRICIA BOLAÑOS MURILLO).

DE: DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO: 026-CR-ALCP-2017.
FECHA: 13 DE MARZO DEL 2017.
OFICIO: DZMT-39-DI-2017.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio citado relacionado con el acuerdo 09, Artículo único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 082- 2017, relacionado con la nota de los señores Rose Marie, Sergio y Joaquín, todos de apellido Ruiz Bravo, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

Que las pretensiones de la señora y los señores Ruiz Bravo deben rechazarse por lo siguiente:

1) Que de acuerdo con los registros que lleva este Departamento, ni la señora Marie Bravo Rudín, ni Rose Marie, Sergio y Joaquín, todos de apellido Ruiz Bravo, ha contado o cuentan con una concesión en la Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad.

2) Que de acuerdo con la constancia indicada en el oficio: DC-55-2016, emitida por la Coordinadora del Departamento de Cobros de esta Municipalidad se indica:

> *'Que de acuerdo a la base de datos SIGRAMU, las siguientes personas: Rose Marie Ruiz Bravo, cédula de identidad número 90050486, Sergio Ruiz Bravo, cédula de identidad número 104820295, Joaquín Ruiz Bravo, cédula de identidad número 090050485 y la señora Bravo Rudin Marie, cédula de identidad número 0101730955, no figuran como contribuyentes activos en el pago por concepto de Permiso de Uso de Suelo o Canon en la Zona Marítima Terrestre."*

3) Que la solicitud de concesión de la señora Marie Bravo Rudin se archivó por esta Municipalidad mediante la Resolución DZMT-022-AS-2009 por cuanto en el sector costero donde se ubicaba la solicitud de concesión no existía la delimitación del Patrimonio Natural del Estado (PNE) por parte del MINAE ni Plan Regulador.

4) En cuanto al proceso de demolición de las construcciones por infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, este se llevó siguiendo el debido proceso apegado al principio de legalidad.

5) Que contra el archivo de la solicitud de concesión y el proceso de demolición la señora Marie Bravo Rudin, presentó los recursos ordinarios (revocatoria y apelación), los cuales fueron rechazados por esta Municipalidad, inclusive por el propio Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José, mediante la resolución N° 2583-2010, de las 10:55 horas del 8 de julio del 2010.

6) En cuanto al proceso de información posesoria, la Alcaldía Municipal, el 18 de octubre del 2007, informó al Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita. que no se otorgaba el visado de los planos por cuanto las calles públicas que se indicaban en el plano P-490156-82 a

nombre de Marie Bravo Rudin no están registradas en este ayuntamiento como servidumbres de paso ni como calles públicas.

7) En cuanto a la disconformidad de la delimitación del Patrimonio Natural del Estado (PNE) por parte del MINAE en el sector referido, deberán realizar las gestiones pertinentes ante dicha institución por ser la única competente y autorizada por Ley.

8) Un Plan Regulador Costero se realiza en terrenos administrados por la Municipalidad respectiva, es decir, que los terrenos ubicados fuera de la Zona Marítimo Terrestre a partir de los 200 metros de la pleamar ordinaria y la ría inscritos como propiedad privada legítimamente debieron proveer y tener un acceso- calle pública por terrenos ubicados fuera de la ZMT, de ahí que no es de recibo que se tengan que utilizar terrenos del Estado para dar acceso a terrenos ubicados fuera de la Zona Marítimo Terrestre que sus presuntos propietarios no consideraron a la hora de realizar segregaciones.

9) Por otra, es importante que los gestionantes presenten documento idóneo donde demuestren la legitimidad como propietarios del terreno que manifiestan tener, toda vez que no figuran como contribuyentes de esta Municipalidad, tal como se indicara en el punto 2.

10) Una simple solicitud de concesión no genera ningún derecho y la demolición de las construcciones forma parte de la reparación del daño provocado por un hecho delictivo, tal como consta en diversa jurisprudencia de la Sala Constitucional, Tribunal Contencioso Administrativo, Procuraduría General de la República, entre otros.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos oficio DZMT-39-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio 440-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTA-067-2017, suscrito por el Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que textualmente dice:

Asunto: Inscripción en el programa de bandera azul ecológica categoría municipalidades, periodo 2017 y apoyo del Concejo Municipal.

Como es de su conocimiento y también de los miembros del Concejo, la Municipalidad incursionó por primera vez el año pasado en el programa Bandera Azul Ecológica categoría municipalidades. Durante los meses de junio a diciembre del 2016 el comité pro bandera azul municipal trabajó en una serie de proyectos, mediciones, acciones y labores con el fin de obtener el galardón, es este momento el informe final del año 2016 está siendo analizado y evaluado por el Equipo Técnico de evaluación del Programa de Bandera Azul y estamos a la espera de su resolución.

Pero el trabajo no termina ahí, el programa Bandera Azul es continuo y exige inscribirse al mismo anualmente, por lo que por este medio solicitó su autorización y visto bueno para conformar el comité municipal pro Bandera Azul Ecológica del año 2017.

Al mismo tiempo le solicito trasladar y comunicar este oficio al Concejo Municipal con el fin de ***contar con el apoyo y aprobación del Concejo Municipal*** para participar en el Programa Bandera Azul Ecológica Categoría Municipalidades 2017.

Sin más por el momento, se despide muy atentamente,

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Apoyar la Inscripción de la Municipalidad de Quepos, en el programa de bandera azul ecológica categoría municipalidades, periodo 2017. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio 441-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-026-2017, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, y Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales, que textualmente dice:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, en respuesta al oficio: 358-ALCP-2017, relacionado con el Acuerdo N° 12, Artículo Séptimo de la Sesión Ordinaria N° 079-2017, con el debido respeto se informa lo siguiente sobre las dos solicitudes del señor Carlos Ricardo Morales Rojas:

El primer proyecto de trabajo consiste en que se me conceda un espacio para vender productos empacados de marcas reconocidas en el sentido de alimentos y bebidas en el complejo turístico "Maracas" Nahomi, mencionando que dicho proyecto pretende ajustarse conforme a las leyes sanitarias del caso, según modalidad del proyecto.

Al respecto se indica que según la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento la explotación de la zona restringida se logra a través de una concesión en cuyo caso solo el concesionario tendrá su uso y disfrute, así ratificado por la Procuraduría General de la República mediante el pronunciamiento C-109-2007, en el cual se prohíbe el uso comercial de la zona pública de la zona marítimo terrestre, por otra parte el artículo 2 del Reglamento de la Ventas Ambulantes y Estacionarias del Cantón de Quepos, prohíbe la emisión de permisos a partir de su publicación, de ahí que la primer petición del señor Carlos Ricardo Morales Rojas no es posible.

El segundo proyecto, que pretende realizar es de mantenimiento y limpieza general del Parque Nacional Manuel Antonio, de acuerdo a las normas sanitarias de recolección de basura y sus respectivas clasificaciones por ejemplo en reciclaje general, incluyendo limpieza general de la playa principal en lo que corresponde a las áreas públicas, así como la supervisión de la buena presentación del respectivo parque Nacional y la mencionada playa, según las normas de limpieza y mantenimiento, deberá el señor Rodríguez Morales, comunicarse con la administración del Parque Nacional Manuel Antonio para lo pertinente, ya que tan importante Parque Nacional es jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Energía.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DPM-026-2017, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, y Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 06. Oficio 444-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-107-2017, suscrito por el Ing. Manuel Guerrero Gómez. Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y el oficio 031-03TSMQ-2017, suscrito por la Licda. Yendri Godínez Fernández, que textualmente dice:

Oficio 031-03TSMQ-2017, suscrito por la Licda. Yendri Godínez Fernández, que dice:

"Asunto: Informe de proyectos en conjunto con Palma Tica
Fecha: 14 de marzo de 2017

Sirva la presente para saludarle y a la vez externarle lo referente a la inversión de Palma Tica con los proyectos sociales del Cantón con la colaboración del Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de Quepos, además recalcando que las acciones implementadas son parte de las Políticas Municipales para coordinar año con año los fondos por concepto de Responsabilidad Social Empresarial de la empresa Palma Tica.

Construcción de la casa de la señora Berta Roa Arauz, por condición de pobreza extrema, y riesgo social, ya que la señora Adulta Mayor, de 91 años de edad, se encontraba en condiciones donde la casa estaba casi inhabitable, y generaba un riesgo para la salud tan delicada de la señora. Brindando calidad de vida y bienestar a la señora.
La inversión total de la construcción de acuerdo a los datos emitidos por la empresa Palma Tica fue de ¢6 182 504.77. (Se adjuntan fotos del proyecto concluido).

La fiesta de navidad dirigida a niños de escasos recursos (Pobreza extrema) del cantón, se realizaron las siguientes acciones:

Se consiguieron donaciones por parte de la empresa privada (incluyendo Palma Tica), para comprar alimentación para la fiesta, y se buscan padrinos en la empresa privada para la compra de los regalos.

Además se ha tenido siempre la participación de la mayoría de los empleados Municipales de todos los departamentos, para apadrinar uno o varios niños y darles un regalo a los niños, que por su condición en pobreza extrema, la mayoría de familias no tienen la posibilidad de brindar a sus hijos un regalo, sea ropa o juguetes en esta época del año.

En el aporte de la empresa Palma Tica, se realizó la contratación para la instalación de inflables (3 horas), Palomitas de maíz, galleta suiza, conos con helado, y algodón de azúcar para 300 niños que participaron en la actividad, con un costo total de ¢1 000 000, exactos.

Sin más por el momento se despide:"

Intervención de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal: Enfatiza en que esos dineros son de Palma Tica, no son municipales, que anteriormente esta empresa pagaba impuestos a la municipalidad, pero se acogieron a zona franca, que las empresas que se acogen a ese régimen,

por responsabilidad social, sin que nadie lo exija, destinan los fondos que pagaban por impuesto a responsabilidad social, que ojala se unieran más empresas a esta iniciativa.

Oficio UTGV-107-2017, suscrito por el Ing. Manuel Guerrero Gómez. Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Respuesta oficio 344-ALCP-2017, referente a la consulta sobre los proyectos realizados en conjunto con Compañía Palma Tica desde el año 2015.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos en atención a la nota recibida descrita en el asunto le informa lo siguiente:
Se procedió con la revisión en nuestros registros de todos los proyectos ejecutados desde el año 2015 Municipalidad de Quepos-Compañía Palma Tica, logrando determinar los siguientes proyectos ejecutados;

1. PROYECTOS EJECUTADOS EN CONJUNTO CON LA COMPAÑÍA PALMA TICA S.A.

1.1 Construcción Puente sobre quebrada La Galera en Londres camino Público C-6-06-038.

La Municipalidad de Aguirre solicitó a la Compañía Palma tica la donación del puente sobre quebrada La Galera en Londres, la cual fue aprobada la donación de dicho puente. Estas labores iniciaron el 24 de febrero del 2014 y consisten en la construcción de un puente con gaviones y cabezales con concreto, colocación de vigas de 12ml, piso de soporte para carga de 30 toneladas y rodaje con baldosas.

Fotografías

1.2 Construcción Paso de alcantarilla en Filadelfia sobre camino Público C-6-06-150.

A finales de este mes de noviembre del 2015 se inició la construcción de un paso de alcantarilla que da acceso a la comunidad de Filadelfia ubicada en Cerros.

Fotografías

1.3 Construcción de Puente Macarrón ubicado sobre el camino Público C-6-06-005.

En el mes de marzo del 2015 la compañía Palma Tica en conjunto con la Municipalidad, inició con la construcción del puente Macarrón, el cual da acceso a las comunidades de Santa Juana, La Gallega, Cerritos con Quepos. La Municipalidad aportó piedra para gavión y excavadora.

En este lugar (puente macarrón) se mantuvo la excavadora de forma permanente hasta que se concluyó el proyecto, brindado apoyo y colaboración a las actividades que se realizaron en conjunto con Palma Tica.

En el mes de mayo se realizó la entrega formal del proyecto por parte de Palma Tica. LA UTGV está tramitando ante el MOPT las barandas para colocarlas en dicho puente.

Fotografías

Durante

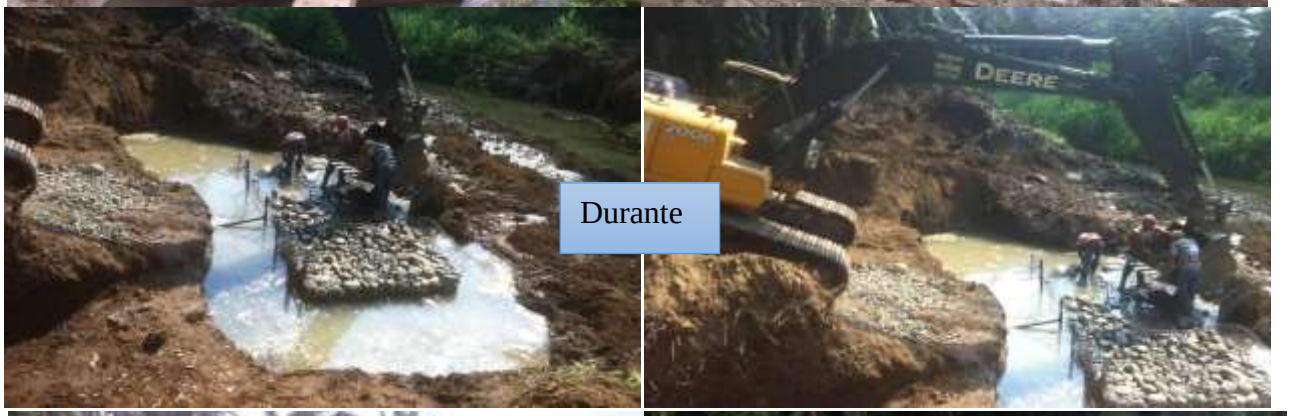

Durante

Finalizado

1.4 Colocación de Barandas en el puente Macarrón ubicado sobre el camino Público C-6-06-005.

Para el mes de junio se inició con la colocación de las barandas flex beam sobre el Puente Macarro, esto con el fin de proporcionar seguridad tanto a los conductores como peatones que diariamente transitan por el lugar.

Fotografías

1.5 Colocación de baranda flex bean en el puente sobre Quebrada La Galera ubicado en Londres 6-06-038-03.

La Unidad Técnica de Gestión Vial tramitó a través de una solicitud de materiales y servicios al MOPT de Puntarenas, las Barandas para colocarlas sobre el puente La Galera en Londres, con la finalidad de proporcionar un acceso seguro y de esta forma proteger la integridad de las personas. En el mes de mayo se colocaron dichas barandas y quedó pendiente la colocación de las terminales, las cuales ya se realizó la solicitud ante el MOPT.

Fotografías

1.6 Construcción del puente en la comunidad del Negro ubicado sobre el camino Público C-6-06-011, obras actualmente en ejecución.

1.7 Cuadro de gastos del aporte de Compañía Palma Tica a la Municipalidad de Quepos desde el año 2015 hasta la fecha.

El siguiente cuadro fue aportado por el señor Napoleón Román Álvarez Gestor social de Compañía Palma Tica, en donde especifica cada uno de los aportes de Palma Tica a la Municipalidad, Cabe mencionar que según el señor Román Álvarez hay un monto "congelado" del período 2016, aproximadamente de ¢ 9 567 496,00 (Nueve millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis colones) que se están consumiendo con la construcción del Puente el Negro, esto para cerrar dicho periodo 2016 con ¢ 18 750 000,00.

Aclaramos que en este cuadro aparecen otros aportes para diferentes proyectos que esta Unidad Técnica de Gestión vial no tiene ningún tipo de injerencia ni a mediado en la ejecución de los mismos, solo participamos en proyectos de carácter vial.

NOMBRE	MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE
Etiquetas de fila	**Suma de MONTO**
2015	**₡24.193.545,76**
FIESTA PARA NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS	₡500.000,00
JUEGO DE POLVORA PARA EL 31 DE DICIEMBREDEL 2015	₡2.000.000,00
RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE QUE DA ACCESO A LAS COMUNIDADES DE ANITA, NARANJITO Y LUGARES VECINOS	₡1.533.957,49
RECONSTRUCCION DEL PASO DE ALCANTARILLAPARA EL PASO DE LA COMUNIDAD FILADELFIA	₡3.750.594,10
RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MACARRÓN QUE PERMITE EL ACCESO A LAS COMUNIDADES DE CERRITOS Y LA GALLEGA	₡16.408.994,17
2016	**₡9.182.504,77**
COLABORAR CON EL JUEGO DE POLVORA DE FIN DE AÑO (31 DE DICIEMBRE) DE NUESTRO CANTON DE QUEPOS.	₡2.000.000,00
COLABORAR CON LA FIESTA NAVIDEÑA ORGANIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS PARA LA POBLACION VULNERABLE DE NUESTRO CANTON.	₡1.000.000,00
ELABORACION DE LA CASA DE LA SRA BERTHA ROA EN EL BARRIO LOS ANGELES CON SITUACION DE RIESGO SOCIAL	₡6.182.504,77
2017	**₡168.186,00**
COLABORACION DE UN PAGO PARCIAL DE LAS CABANAS SANITARIAS REGULARES UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO	₡168.186,00
Total general	**₡33.544.236,53**

Es importante reconocer nuestro más sincero agradecimiento a la Compañía Palma Tica, ya que en conjunto durante estos años se ha trabajado de manera coordinada y unida cumpliendo con todos las directrices y procedimientos estipulados por reglamentos, leyes y lo seguiremos haciendo para continuar dándole solución a diferentes problemas de carácter vial que afecten al desarrollo del cantón, mismo que es sumamente vulnerable a las afectaciones por desastres naturales.

Quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular."

Intervención señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, quien indica lo siguiente: que en dicho informe falta indicar que del aporte de dicha empresa hay dos millones de colones que aportan, que no se lo dan a la Municipalidad, sino a la Asociación Civica Quepeña, para el juego de pólvora de fin de año, que solicitó el documento de esto, sin embargo no aún lo han presentado.

Intervención de Jonathan Rodríguez Morales, quien indica lo siguiente: Haciendo un poco de historia, cuando Palma Tica entre en el régimen de zona franca, en su momento ellos dejan de cancelar el impuesto de patente, y el municipio considera que hay una violación a la autonomía municipal, se va a un proceso, el cual se pierde, condenando a pagar las costas del proceso y devolver el dinero, los señores dueños de Palma Tica, no querían que esto se supiera, al igual que no quería que esta información saliera a la luz pública, porque ellos no son de esa característica de persona, más bien son de las que creen que lo que hace tu mano izquierda, no lo sepa la mano derecha, pero lamentablemente se sacó a la luz pública, en su momento, a pesar de la sentencia del juez, ellos le dicen al municipio; tranquilos nosotros no vamos a cobrar las costas, ni exigir devolución de dinero, más bien vamos a transformar ese dinero en aporte social, y este es el informe que se está brindando en este momento, ojala existiera muchas más empresas, que en base a la responsabilidad social, tengan este tipo de acciones para con la comunidad.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: **6.1.** Acoger los informes UTGV-107-2017, suscritos por el Ing. Manuel Guerrero Gómez. Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y el oficio 031-03TSMQ-2017, suscrito por la Licda. Yendri Godínez Fernández. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
6.2. Agradecer a la Empresa Palma Tica por el aporte brindado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
6.3. Comunicar estos informes al señor Carlos Soto L., Secretario de la Unión de Asociaciones de Desarrollo de Quepos, mismo que solicito esta información. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Oficio 444-ALCP-2017 de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-141-2017, suscrito por Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor Municipal a.i. que dice:

ASUNTO: Remisión de cartel para aprobación ante el Concejo Municipal.

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. de departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago traslado formal el borrador del cartel de la Licitación Abreviada siguiente:

- **LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-0000003-01 "ALQUILER DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE BUSES"** Según acuerdo 06 del artículo único, de las sesión extraordinaria № 075-2017, celebrada el jueves 02 de febrero del 2017.
- Esta contratación se sustenta en el art. 9 de la Ley de contratación Administrativa y en concordancia al artículo 9 del reglamento de la misma Ley.

LICITACIÓN ABREVIADA – 2017LA-000003-01

"ALQUILER DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE BUSES"

La Proveeduría de la Municipalidad de Quepos como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio. El contacto respectivo será el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a.i. Tel 2777-8300 Ext. 139 ó 140 o el correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr, cualquier consulta podrá ser atendida mediante correo electrónico según estipulado en los tiempos que regula esta materia.

1) CONVOCATORIA

La Municipalidad de Quepos le invita a participar en la Licitación Abreviada: 2017LA-000003-01. Se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del día martes 28 de marzo de 2017**, en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, ubicada en el centro de Quepos 50 metros este del Banco de Costa Rica.

2) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado debidamente rotulado con la siguiente información:

2017LA-000003-01
"ALQUILER DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE BUSES"

OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es la concesión del espacio para la explotación de servicios sanitarios la infraestructura ubicada en la Terminal de Buses.

El servicio será brindado en el local dispuesto para este fin por un plazo de un año (12 meses), prorrogable por dos años para un total de tres años, si así convienen las partes y se cumple lo dispuesto en este pliego de condiciones. Para la renovación del contrato se realizara mediante acuerdo del concejo Municipal.

4) REQUISITO DE ADMISIBILIDAD - (INVARIABLES). Art. 54 RLCA

Los Oferentes deberán ser Empresas o Contratistas legalmente autorizados para realizar en el país actividades de la naturaleza del objeto de esta licitación.

Los oferentes deben estar debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Quepos, de no ser así, deberán inscribirse formalmente al momento de la presentación de la oferta y antes de la hora de cierre establecida para la recepción de las ofertas, en la Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, Puntarenas, todo en conformidad a los artículos 116 y 118 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5) PARTICIPACIÓN.
Quienes participan en esta contratación, se comprometen al fiel cumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones, en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento General, Ley General de la Administración Pública y demás normas jurídicas que regulan esta materia.

6) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
Las ofertas deben presentarse en original, debidamente firmadas por quien tenga capacidad legal para obligarse o para obligar a su representada. La misma deberá ser presentada en la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, antes de la hora de cierre de recepción de las ofertas. La hora indicada será tomada oficialmente del reloj de dicha oficina.

Los oferentes deben presentar su oferta de acuerdo con los requisitos de Admisibilidad y demás requerimientos, así como en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en este cartel.

El Departamento de Proveeduría será la oficina que tramitará el procedimiento de licitación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad respectiva.
La oferta debe presentarse libre de tachaduras, borrones y/o manchas, de lo contrario la información que sustituya lo tachado, borrado o manchado se tendrá como no puesto.

La oferta, así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción, según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

El plazo de vigencia de la oferta será de 60 días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

Una vez que se ha verificado el acto de apertura de las ofertas presentadas a concurso en la Proveeduría de la institución, no podrán ser retiradas ni podrán modificarse, entendiéndose que aportadas las ofertas en la proveeduría no podrán retirarse, ya que éstas pertenecen a la Municipalidad.

La Proveeduría no considerará oferta alguna presentada después de la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas, se recibirán, pero no serán evaluadas.

El oferente debe indicar en su oferta un número de CUENTA CLIENTE O CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE COSTA RICA O BANCO NACIONAL DE COSTA RICA por medio del cual se hará efectivo el pago. La Municipalidad realizará los pagos mediante transferencia bancaria del Banco de Costa Rica o Banco Nacional de Costa Rica, si no tiene cuenta en alguno de los bancos mencionados el pago se realizará mediante cheque y debe ser retirado en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad.

7) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR CON LA OFERTA:

a) En caso de que se trate de personas jurídicas se deberá presentar certificación sobre la personería legal del oferente y la naturaleza y propiedad de las acciones, y una declaración jurada de que la sociedad está legalmente inscrita y vigente.

b) El oferente debe presentar una declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los casos de imposibilidad legal para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 22 y 22 bis de La Ley de Contratación Administrativa.

c) Declaración jurada de estar al día en el pago de todo tipo de impuestos, tasas y tributos municipales y nacionales que lo alcancen como empresa constructora, en cualquier parte del país donde por ley le corresponda tributar de acuerdo con su domicilio.

d) Certificación de que el oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)

e) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta.

f) Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso se podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.

g) Para los efectos de esta disposición, el día señalado en el pliego de condiciones para la recepción de las ofertas, el Departamento de Proveeduría recurrirá a la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, en el sistema de consulta de morosidad patronal para la verificación del cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de trabajo , como requisito obligatorio, previo a la suscripción del contrato o a la autorización (orden de inicio), el proveedor adjudicado, sea persona física o jurídica, deberá aportar ante el Departamento de Proveeduría, una Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo emitida por el ente asegurador (no puede estar suscrita por ningún agente de seguros), donde conste que cuenta con la póliza de riesgos de trabajo a su nombre y el plazo de vigencia de la póliza el cual deberá ser por el tiempo ofertado al plazo de entrega de las labores, el lugar donde se ejecutará, así como el número, nombre de la contratación y por el monto adjudicado.

ARTICULO 202.- Prohíbase a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa

presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo. (Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Nº 6727 de 9 de marzo de 1982.)

8) ALQUILER MENSUAL

EL adjudicatario pagará un alquiler mensual de ¢150.802,01 (ciento cincuenta mil ochocientos dos colones con 01/100), y el mismo se ajustará cada año según el aumento porcentual de los locales del mercado municipal.

9) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

9.1) Dentro de los (03) tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación, el adjudicatario, deberá rendir un depósito de cumplimiento equivalente al 10% del monto adjudicado.

9.2) El depósito de cumplimiento tendrá una vigencia de dos meses adicionales a los doce meses de la concesión del objeto del servicio. En caso de prórroga del contrato, el concesionario se compromete a renovar la vigencia de la garantía. La garantía será devuelta dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento de la vigencia señalada siempre y cuando la administración tenga por definitivamente recibido a satisfacción el objeto del contrato.

9.3) Este depósito tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente licitación y de lo ofrecido expresamente por el adjudicatario en su propuesta.

9.4) En caso de rendir el depósito de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación así como el comprobante del depósito, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que adjudicatario debe entregar a la Municipalidad de Quepos.

10) CONDICIONES GENERALES

10.1) El oferente deberán ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, a la Ley de arrendamientos comerciales, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de notificaciones, Ley de impuesto sobre la renta, y demás normativa vigente para este tipo de licitaciones.

10.2) Deberá cancelar el monto correspondiente al timbre de ¢200,00 (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto

"Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta el comprobante de dicho pago.

10.3) Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta.

10.4) El oferente, estará obligado a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, cuyo cumplimiento se presume. La empresa o persona participante deberá ajustarse a las condiciones y especificaciones de este cartel.

10.5) El concesionario no podrá realizar modificaciones constructivas al inmueble sin la debida autorización de la Municipalidad de Quepos, a la vez las mismas no serán reconocidas por este municipio.

10.6) La concesión del servicio no genera ningún derecho de llave en favor del concesionario (a título precario). Si así lo hiciere, la Municipalidad de Quepos procederá a rescindir el respectivo contrato por incumplimiento.

10.7) El concesionario no deberá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio o el contrato que le fue adjudicado. Si así lo hiciere, la Municipalidad de Quepos procederá a rescindir el respectivo contrato por incumplimiento.

10.8) El local no podrá ser destinado por el concesionario a una actividad diferente al objeto del contrato, el uso para otra actividad podrá dar por terminado el contrato sin obligaciones para la Municipalidad de Quepos.

10.9) El concesionario deberá aportar todo el equipo de trabajo que se necesite para el funcionamiento de los servicios sanitarios.

10.10) La Municipalidad de Quepos, realizara un inventario de la instalación al momento de entregar el inmueble en concesión y al finiquitar el contrato procederá a revisar las instalaciones con el fin de devolver la garantía de cumplimiento, si existen daños ocasionados al inmueble al momento de la entrega, estos serán rebajados del depósito de cumplimiento.

10.11) El Concesionario deberá suscribir y mantener actualizada una póliza de seguro por responsabilidad civil, que cubra posibles daños a los bienes y lesiones a las personas con ocasión de la prestación de los servicios. Esta póliza deberá ser entregada a la Municipalidad de Quepos.

10.12) El cuido y mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones entregadas estará a cargo y correrá por cuenta del concesionario. Será responsabilidad de este último de reponer aquellos que por deterioro intencional, mal uso o descuido así lo ameriten, debiendo -en los casos indicados- correr con los gastos de mano de obra y materiales, sin embargo de previo a toda acción por concepto de reparación o reposición, no solo deberá rendir el informe pertinente y obtener la autorización de la Municipalidad de Quepos, sino que también deberá llevar un registro de lo actuado.

10.13) El Concesionario deberá tramitar la patente ante la Municipalidad, como el permiso de funcionamiento ante del Ministerio de Salud de Quepos para explotar los servicios, ambos permios deberán ser suscritos a nombre del concesionario. Para esto el alquiler correrá a partir del día que ya cuente con los permisos correspondientes, este proceso tendrá un promedio de tramitología de 30 días, sin embargo de existir inconvenientes deberá notificarlo a la Municipalidad de Quepos. Por ningún motivo podrá comenzar a operar el servicio si no cuenta con los permisos de funcionamiento correspondientes.

10.14) Sera responsabilidad del concesionario pagar el monto correspondiente a las patentes o permisos respectivos (municipales, salubridad, ministerio de salud, etc) que correrán por su parte para su debido funcionamiento.

10.15) El cierre del local o cualquier otro impedimento para que funcione, originada por el atraso en el pago de impuestos u otro tipo de pagos que el concesionario adeude, o por la clausura por parte del Ministerio de Salud debido a no tener los permisos correspondientes, o por cualquier otra razón con responsabilidad del concesionario, faculta a la Municipalidad de Quepos para hacer efectiva el depósito de cumplimiento y declarar resuelto el contrato.

11) CONDICIONES ESPECIALES

SOBRE EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

11.1) El oferente debe especificar claramente en este punto de su oferta, que en caso de resultar adjudicatario, la Municipalidad queda libre de toda responsabilidad obrero patronal, como consecuencia de esta contratación, en lo que se refiere a los empleados del concesionario.

El concesionario y su personal no tendrán ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Quepos, ya que es responsabilidad exclusiva del concesionario la contratación de su personal y el pago de los derechos y extremos laborales de sus trabajadores. Por estas razones la Municipalidad de Quepos queda exonerado de todo tipo de responsabilidad civil y/o penal y de cualquier otra índole, que se susciten y originen entre el concesionario y sus trabajadores a causa de la relación laboral que se dará entre el primero y sus empleados, o con terceros o cualquier otra persona física o jurídica, con motivo de la ejecución contractual del concurso público, eximiendo de ello en su totalidad a la Municipalidad de Quepos.

11.2) El concesionario debe presentar a la Municipalidad de Quepos, en forma mensual y por lo que dure el contrato, copia de la planilla de su personal presentada ante la C.C.S.S. debidamente sellada como recibida, así como el recibo debidamente cancelado, donde claramente se demuestre que quienes brindan el servicio como producto de la presente contratación, se encuentran debidamente incluidos y al día en dicha planilla.

11.3) El concesionario debe tomar y mantener, por la duración de la contratación, una póliza de riesgos del trabajo que cubra a su personal empleado en la prestación del servicio. La Municipalidad de Quepos, podrá solicitar la documentación relativa a la póliza durante la ejecución del contrato en el momento que se estime necesario.

11.4) Cada vez que el concesionario contrate personal temporal o bien sustituya al que ha contratado, deberá comunicarlo en forma escrita a la Municipalidad de Quepos y aportar, la hoja de delincuencia, así mismo deberá incluirlo en la póliza de riesgos de trabajo y en la planilla de la CCSS.

11.5) En casos de remoción de personal, el contratista asume las responsabilidades laborales correspondientes.

11.6) El concesionario deberá indicar a su personal que en todo momento se mantendrá un respeto en el vocabulario hacia sus clientes, así como una conducta apropiada dentro de las instalaciones de los servicios sanitarios.

11.7) El concesionario, sea persona física o jurídica, deberá contar con facturas timbradas u otro mecanismo autorizado por la Dirección General de la Tributación Directa, con el objeto de emitir en todo momento los comprobantes de ley a todos los usuarios. En el comprobante se detallará el nombre y el precio de cada producto, así como el precio total.

12) DISPOSICIONES DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE

12.1) El concesionario deberá acatar las disposiciones que sobre seguridad e higiene dicten las autoridades del Ministerio de Salud. En todo caso, será responsable de obtener y mantener vigente y en un lugar visible el permiso sanitario correspondiente para el funcionamiento del servicio.

12.2) El concesionario tramitará el correspondiente permiso sanitario de funcionamiento, una vez que quede en firme la adjudicación e inicie el servicio.

12.3) En caso de ocurrir un accidente laboral al personal del concesionario, será responsabilidad absoluta de éste, trasladar al accidentado para su atención, al centro médico más cercano.

12.4) Queda totalmente prohibida la venta, distribución, propaganda y consumo de cigarrillos. El contratista deberá exhibir un rótulo en lugar visible del local, con la prohibición indicada y mantener estricta vigilancia sobre el cumplimiento de esta disposición. Así como los rótulos de zona libre de tabaco, exigidos por el Ministerio de Salud.

12.5) El concesionario será responsable de cualquier forma de intoxicación individual o colectiva que resulte imputable a él y deberá consecuentemente asumir los daños y perjuicios que tal hecho hubiere ocasionado.

12.6) El concesionario deberá realizar las fumigaciones de control de plagas en las instalaciones de los servicios sanitarios según lo exige el Ministerio de Salud y la Unidad Técnica Ambiental de la Municipalidad de Quepos.

13) SANCIONES

En caso de incumplimiento de las diferentes cláusulas del presente cartel, por incumplimiento de las normas o procedimientos institucionales o por el incumplimiento de uno o varios de los siguientes aspectos que se detallan a continuación, se aplicará una sanción económica del 1% por cada aspecto incumplido, porcentaje que se aplicará sobre la garantía de cumplimiento, hasta un máximo de un 25%, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

14) MULTAS

Estas se aplicaran de acuerdo a la ley y reglamento de contratación administrativa, por las siguientes faltas:

14.1) Por encontrarse personal laborando con vocabulario inapropiado y normas de conducta inapropiadas y la Municipalidad, haya solicitado a la empresa adjudicataria su sustitución.

14.2) Por detectarse que el contratista no tiene debidamente asegurado al personal a través de CCSS y el INS.

14.3) Por no poseer el correspondiente permiso sanitario de funcionamiento, una vez que quede firme la adjudicación e inicie el servicio.

14.4) Por no realizar las fumigaciones de control de plagas a las instalaciones de los servicios sanitarios conforme a lo establecido en este cartel.

14.5) Por no mantener en buen estado de limpieza, orden y conservación, tanto el local como los bienes que se pongan bajo su cuidado. La multa no eximirá al concesionario del pago por la reposición o reparaciones que deban efectuarse.

14.6) Por utilizar el local para una actividad diferente, ajena al objeto de esta contratación.

14.7) Por vender productos no autorizados según los fines que corresponden a la del servicio.

14.8) Por no tener exhibidos los precios para los clientes.

14.9) Por inadecuada disposición de la basura.

14.10) Por no cumplir con la póliza de riesgos del trabajo, obligaciones laborales o permisos sanitarios de funcionamiento al día.

14.11) Por no entregar el tiquete o factura de compra que desglose la compra total efectuada por quienes utilizan el servicio.

14.12) Por no suscribir la póliza de responsabilidad civil señalada en este cartel de licitación.

14.13) Por no retribuir a sus trabajadores con el salario mínimo estipulado en el código de trabajo.

15) SISTEMA DE EVALUACIÓN.
Las ofertas serán evaluadas según los siguientes criterios:

Las ofertas que cumplan con los aspectos técnicos y legales del presente cartel, serán evaluadas de acuerdo con el sistema de valoración y comparación que se presenta a continuación.

ASPECTOS A EVALUAR	**PUNTAJE**
PRECIO A OFERTAR (Tipo subasta)	**100%**
TOTAL	**100%**

16) DEL PRECIO.
El precio deberá ser firme y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

a. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta del Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

b. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

17) PRECIO A OFERTAR (100%) - (Metodología, Tipo subasta)

La base mínima del precio a ofertar será de ¢1.500.000 (un millón quinientos mil colones con 00/100).

El 100% se le asignará al participante que ofrezca el monto mayor por este concepto, entre mayor sea el monto a ofertar sobre la base establecida, mayor porcentaje obtendrá en el sistema de calificación.

Nota. El oferente que indique un alquiler menor al establecido en este cartel, quedará automáticamente descalificado y su oferta no será evaluada.

18) ASPECTOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Base de calificación: La calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad de puntos que puede obtener un oferente es de cien.

Criterio para redondeo: Para los cálculos de puntos que impliquen el manejo de decimales se utilizará el redondeo a la unidad más próxima.

Selección del Adjudicatario: La selección del Adjudicatario del presente concurso recaerá en la oferta mejor calificada.

19) ADJUDICACION:

El adjudicatario de esta contratación no podrá traspasar o ceder los derechos derivados de la adjudicación en firme a terceros, sin previo consentimiento y por escrito de la Municipalidad de Quepos.

La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la administración, que cumpla con las especificaciones del cartel y lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa, así como con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Quepos no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

En caso de que se dé un empate se procederá a tomar en cuenta como segundo elemento para desempatar, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración de acuerdo a los siguientes parámetros: PYME de industria 5 puntos, PYME de servicio 5 puntos, PYME de comercio 2 puntos. Por último, si se mantuviera el empate se procederá al lanzamiento de una moneda en una serie de tres, y resultará adjudicado quien gane

dos de tres lanzamientos, el departamento de Proveeduría Municipal convocara a las empresas empatadas para proceder con esta rifa, previamente.

En la relación de la Municipalidad con el adjudicatario no mediará subordinación laboral alguna, ni salario, por lo que correrá por su cuenta cualquier obligación relacionada con la C.C.S.S. o el I.N.S., liberando de cualquiera de esas responsabilidades a la Municipalidad.

El oferente deberá indicar el lugar donde se ubica su oficina y consignar sus números de teléfono, fax y correo electrónico para notificaciones.

En caso de ser adjudicado se deberá hacer referencia al número de procedimiento indicado para este cartel a la hora de hacer la facturación.

20) PLAZO PARA ADJUDICAR.
La Municipalidad de Quepos utilizará el plazo correspondiente a lo estipulado en los procedimientos de licitación abreviada. La adjudicación de ésta contratación recaerá en aquella Oferta que resulte más ventajosa para la administración, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Cartel y lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, así como el Reglamento General de Contratación Administrativa.

21) DEL CONTRATISTA.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

21.1) Se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.

21.2) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

21.3) El contratista deberá aportar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la firmeza del Acto de Adjudicación, y en el caso de resultar ser una empresa lo siguiente:

21.4) En caso de ser una empresa Jurídica presentar certificación Original de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones con vigencia no menor de UN MES de emitida.
Certificación de la propiedad de las Cuotas o Acciones, con vista en los Libros de la Sociedad emitida por un Notario Público.

De los anteriores documentos el contratista podrá presentar copia certificada siempre y cuando indique expresamente el número de expediente de la contratación en la que se encuentran los originales dentro de esta Proveeduría, y que los mismos no tienen más de 1 año de haber sido

emitidos y deberá declarar bajo de Fe de Juramento que los datos consignados en las copias de dichas certificaciones se mantienen invariables.

21.5) En caso de ser una persona física deberá aportar, copia de la cédula, copia de estar al día ante la C.C.S.S., dirección del domicilio, teléfonos y correo electrónico.

22. CONDICIONES DEL CONTRATO.

22.1) Plazo del contrato: La vigencia del contrato será por un año contado a partir del recibo, por parte del contratista, de la Orden de Inicio girada por la Municipalidad, una vez emitido el contrato correspondiente. Con la opción de dos prórrogas sucesivas automáticas, hasta un máximo de tres años, si alguna de las partes no hace manifestación a la otra en el sentido de no renovar la ejecución, haciéndolo por escrito y antes de los últimos cuatro meses del período en vigencia.

22.2) La Municipalidad de Quepos tendrá la potestad de prescindir de los servicios contratados cuando el contratista no realice un mantenimiento preventivo-predictivo o correctivo de las instalaciones o por el incumplimiento de los aspectos señalados en los términos establecidos en el presente cartel.

23. TIMBRES.

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato.

24) DIVERGENCIAS.

En caso de divergencias entre el Contratista y La Municipalidad de Quepos, el procedimiento a seguir será el siguiente:
Las partes en conflicto agotarán las vías de mutuo acuerdo, mediante negociación para resolver las divergencias que se presenten por la ejecución del contrato.
Si agotadas las negociaciones, no se llegasen a resolver la(s) divergencia(s), la Administración tomará la determinación pertinente, siendo potestativo acudir al procedimiento de arbitraje que establece la Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz No 7727 del 9 de diciembre de 1997 del Código de Procedimientos Civiles.

25) DISPOSICIONES FINALES

La Municipalidad de Quepos, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal.

Cualquier condición no prevista, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra normativa aplicable a la materia.

Para consultas se pueden comunicar al departamento de Proveeduría Municipal con el Lic. Jonathan Mesén Jiménez al teléfono 2777-8300 Ext 139 y 140.
ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: **7.1.** Trasladar el cartel de la Licitación ABREVIADA 2017LA-0000003-01 “ALQUILER DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE BUSES, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y

posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**
7.2. Solicitar colaboración al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para que sirva de guía en los términos jurídicos de este cartel. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**
7.3. Convocar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos a reunión para estudiar este tema, el día martes 21 de marzo del presente año, a las 15:00hrs, en la sala de sesiones municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

INFORME 08. Oficio 445-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-37-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública el cual establece que *"En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos", se* informa que referente al PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-04-2017, preparado por este Departamento, en el RESULTANDO I y en el Por Tanto debe leerse correctamente "Norte: Calle Pública con un frente de veintiocho metros con ochenta y dos centímetros lineales (28,82 m)" y no como por error se consignara "Norte: Calle Pública de setenta y seis metros con cinco centímetros lineales (73,05 m)".

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-37-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Léase correctamente el al PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-04-2017, en el RESULTANDO I y en el Por Tanto debe leerse correctamente "Norte: Calle Pública con un frente de veintiocho metros con ochenta y dos centímetros lineales (28,82 m)". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 09. Dictamen ALCM-028-2017, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que textualmente dice:

Me refiero al acuerdo No.03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.084-2017, celebrada el día 28 febrero de 2017, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS - INSTALACIONES DEPORTIVAS (BOQUENSE)".

Revisado la propuesta de acuerdo se obtiene que, se propone suscribir un convenio por medio del cual su objetivo principal es que la Municipalidad de Quepos y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos (con fundamento en el artículo 164 del Código Municipal que contempla que en cada cantón existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva y gozará de una personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad y otorgadas en administración; y en el artículo 171 ibídem que faculta a la Municipalidad para ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen), se comprometan y convienen en ceder en administración la instalación deportivas del Boquense ubicadas en Boca Vieja a el CCDRQ, tratándose del inmueble descrito con un área de 4995 m^2, situado en Boca Vieja, Distrito de Quepos Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

Alcances del Convenio:

Los principales alcances del convenio son los siguientes:

a) El presente convenio constituye un compromiso de ambas partes contratantes en administrar el inmueble descrito con un área de 4995 m^2, situado en Boca Vieja, Distrito de Quepos Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas; y se comprometen a:

    1) Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.

    2) Desarrollar proyectos que beneficien económicamente las instalaciones dadas en administración para aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

    3) Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios los reglamentos necesarios para el uso apropiado de las instalaciones y su máximo aprovechamiento por parte de grupos organizados y público en general.

    4) Conceder al CCDRQ prioridad razonable en el uso del área designada en las instalaciones en administración para desarrollar sus propios programas deportivos, mediante una coordinación que evite que los programas de cada una de las partes interfieran entre sí.

    5) Ambas partes respetarán el acceso irrestricto de los funcionarios que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones en cualquier momento.

    6) Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones bajo administración.

7) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido en el espacio físico que se le otorga en administración.

b) Toda remodelación o mejora que el CCDRQ planee realizar en las instalaciones que se compromete a administrar deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal específicamente a través del respectivo acuerdo.

c) El CCDRQ utilizará el referido terreno, exclusivamente como instalaciones deportivas, multiuso y versátiles, que se constituyan en un polideportivo donde se puedan articular programas que sirvan para el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local y nacional, no estando autorizado el CCDRQ a ceder, prestar, o de cualquier forma traspasar o transferir el derecho de uso aquí dispuesto, a un tercero sea de índole pública o privada.

d) El CCDRQ se compromete a remitir a la Municipalidad, un reporte semestral del área designada para la instalación del Boquense (Polideportivo), a partir de la firma de este convenio, sobre el estado y utilización del terreno e instalaciones en administración, todo con la finalidad de que se mantenga un control sobre el estado y utilización del bien.

e) El CCDRQ se compromete a dar el mantenimiento necesario a la instalación del Boquense, así como dar a conocer a la comunidad la existencia de las mismas y el adecuado uso de éstas.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación. Pudiendo prorrogarse automáticamente hasta por un período igual.

Consideraciones y Observaciones:

De conformidad con el articulado referente a la suscripción de convenios el numeral 13 inciso e) del Código Municipal le compete al Concejo "celebrarlos" en el sentido que los acuerda, para lo que le corresponde autorizar al Alcalde por ser quien ostenta la representación legal de la Municipalidad (inciso n del artículo 17 íbidem).

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que el convenio demanda. Por lo tanto, se recomienda autorizar su firma conforme al derecho supra citado.

Ahora bien, es importante resaltar el hecho de que esta Asesoría realiza la respectiva revisión legal del convenio propuesto y sus alcances, sin embargo, es también importante saber que las disposiciones de este Concejo Municipal respecto al destino final que se le dará al inmueble en cuestión es un asunto de conveniencia y oportunidad, lo cual es de resorte discrecional del cuerpo deliberativo. Por lo tanto, este Concejo puede trasladar este dictamen para que sea revisado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que finalmente sea esta última la que proponga a este Concejo Municipal, la decisión más conveniente para el destino final del área mencionada.

Atentamente,

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-028-2017, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO**: trasladar el presente dictamen a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 10. Dictamen ALCM-029-2017, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que textualmente dice:

Me refiero al acuerdo No.05, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.084-2017, celebrada el día 28 febrero de 2017, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-284-2017 de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE", tramitado en el expediente No. 20.227.

Resumen del Proyecto:

El texto consta de cinco artículos, más la disposición del rige, que dice que entrará en vigencia a partir de la publicación de la ley.

Según la exposición de motivos, la iniciativa persigue impulsar el uso de un transporte no contaminante del ambiente, y gravar el costo de la adquisición y el uso de medios de transporte basados en combustibles fósiles. En contrapartida, se estimula la sustitución por vehículos eléctricos, impulsados por hidrógeno u otras tecnologías que no utilicen petróleo.
Ello basado en los compromisos internacionales suscritos por nuestro país, como lo es, entre otros, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; así como la situación particular de Costa Rica en cuanto a la matriz energética, donde el sector transporte utiliza alrededor del 67% de los combustibles importados de nuestro país.

Para tales efectos, se prohibiría la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos, a partir del año 2030. No obstante, a partir de la publicación de la ley se impondría un impuesto del $500 a cada vehículo importado que utilice hidrocarburos. Recursos que utilizaría el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) para la mejora y ampliación de los servicios de transporte público que ofrece. A partir del quinto año ese tributo será de $1.000, donde el aumento irá a un fideicomiso del MOPT, para la sustitución de las unidades de servicio de buses de las provincias costeras por unidades eléctricas.

Asimismo, el Sistema Financiero Nacional quedaría obligado a otorgar financiamiento para la compra de vehículos eléctricos. A la vez, tales entidades tendrían que aplicar una tasa de interés mayor en los créditos para la adquisición de vehículos contaminantes.

Análisis de Fondo y del Articulado:

Artículo 1.- Prohibición de vehículos contaminantes y Artículo 4.-

El **artículo 1°** prohíbe la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a partir del año 2030. Más, sin embargo, el **artículo 4** establece una autorización excepcional otorgada por el MOPT, siempre que se trate de unidades que, por particulares condiciones de mercado, no estén disponibles con otro tipo de energía o cuyo costo triplique el de sus equivalentes. Esta autorización será otorgada para cada unidad y deberá conformarse con los principios del servicio público.

Al respecto debemos indicar que esta norma amerita un estudio desde la perspectiva de la relación entre la protección al ambiente y la restricción al libre comercio; así como la razonabilidad de la medida al tratarse de una limitación a derechos fundamentales.

Asimismo, desde el año 2006 y mediante el Decreto Ejecutivo N° 33096-H-MinaeMOPT se cobra una tarifa menor del impuesto selectivo de consumo para estimular el uso de vehículos eléctricos e hídricos. Decreto que fue revitalizado en julio del año 2013 para aumentar la cantidad de esos vehículos, con el propósito de alcanzar la meta de carbono neutro en el año 2021, pues se determinó que la demanda de los vehículos híbridos ha sido relativamente escasa, según se lee de los considerandos de ese decreto modificatorio, N° 37822.

Además, a mediados del año 2015 se puso en práctica el **Programa de Adquisición de Vehículos Eficientes (PAVE)**, impulsado por el Minae en conjunto con el Banco de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros y la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria. Consiste, fundamentalmente, en un crédito en condiciones favorables para los que opten por adquirir un vehículo eco-eficiente nuevo. Adicionalmente, el beneficiario recibirá un bono de $1.250 si saca su vehículo antiguo de circulación.

Entonces, se tiene que los incentivos fiscales y no fiscales que viene otorgando nuestro país se centran en vehículos eléctricos, híbridos y gas LPG, o cualquier otro tipo de tecnología limpia, incluyendo la de hidrógeno.

Por tanto, esta asesoría considera indispensable para la la aprobación de la presente iniciativa, que se escuche el criterio de los órganos rectores en materia de ambiente y de transportes, junto con el de Hacienda, a fin de determinar la correspondencia de esta iniciativa legislativa con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y el Programa País Carbono Neutralidad, así como el impacto que tendría en la reducción de los GEI dentro de los compromisos de nuestro país dentro del Acuerdo de París, con su correspondiente valoración costo-beneficio.

Asimismo, resulta indispensable que la Comisión dictaminadora escuche el criterio técnico del Ministerio de Comercio Exterior (Comex), respecto de si la medida propuesta constituye una restricción injustificada a los compromisos internacionales en materia de libre comercio, o si por el contrario encuadra dentro de alguna de las excepciones previstas en esos convenios o tratados, en razón de que la prohibición de importar vehículos contaminantes tiene como fin proteger el ambiente, la salud y la vida.

Por otro lado, debe tenerse que la medida propuesta restringe los derechos fundamentales de las personas, al impedir que cualquier persona adquiera un vehículo en el exterior y lo traiga a suelo nacional, a partir del año 2030. Al ser así, tal medida debe cumplir con los parámetros

constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, de conformidad con lo manifestado de manera reiterada por la Sala Constitucional.

Artículo 2.- Impuesto a vehículos contaminantes

Este artículo crea un impuesto del equivalente en colones a $500 a cada vehículo importado que utilice hidrocarburos. Lo recaudado se destinará al Incofer para la mejora y ampliación de los servicios de transporte público que ofrece. El tributo comenzará a aplicarse a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el año 2030. A partir del quinto año de aplicación, el impuesto se duplicará, pasará a $1.000, y el aumento se destinará a financiar, mediante un fideicomiso del MOPT, la sustitución de las unidades de servicio de buses de las provincias costeras por unidades eléctricas.

Según esos datos, la carga tributaria que rige para los vehículos nuevos y usados oscila entre un 17.41% y un 73.21%, según el tipo y año modelo del vehículo. Lo anterior significa que el nuevo impuesto de $500 vendría a incrementar la carga tributaria de los vehículos, con lo cual cabe la posibilidad de que el asunto se impugne ante la Sala Constitucional, alegando ya sea una doble imposición, o bien un impuesto en demasía. Aspectos tratados por ese Tribunal, en el voto N° 201311499: que dice así, en lo conducente:

> ***"d.4)*** *La parte promovente alega que con este ordinal 10 se da una doble imposición, porque los expendios de licores de los patentados deben pagar, además, el impuesto sobre licores contemplado en la Ley Nº 4716.*
>
> *En opinión de la Procuraduría, la doble imposición se configura cuando las mismas personas y bienes son gravados dos o más veces por análogo concepto en el mismo periodo de tiempo. En el sub judice, no se está en presencia de una doble imposición tributaria, sino ante dos impuestos de distinta naturaleza: por un lado, la patente y, por el otro, el impuesto a la vena de licor, previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 10, vigente en ese numeral. Los hechos generadores son distintos, de modo que no hay doble imposición.*
>
> *Previo a profundizar sobre el tema, es necesario recordar lo que la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional ha definido como "doble imposición" en materia tributaria:*
>
> ***"(…) DEL PRINCIPIO DE LA DOBLE IMPOSICIÓN.*** *Tal y como lo ha señalado con anterioridad esta Sala –en sentencias número 2359-94, de las quince horas tres minutos del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, criterio reiterado en sentencias número 4829-98, de las quince horas treinta y seis minutos del ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho y número 7626-98, de las dieciséis horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho-, no existe* ***una prohibición constitucional para establecer una doble imposición, de manera, que más que un principio de índole constitucional, lo sería de índole legal, y que la doctrina ha señalado que se da cuando hay identidad de sujeto pasivo (contribuyente), hecho generador y período fiscal, independientemente de si hay o no identidad del sujeto activo*** *(administración tributaria, sea Gobierno Central o entidades descentralizadas, comprendiéndose por tales, las instituciones descentralizadas y municipalidades):*

"III.-

Para la doctrina mayoritaria del Derecho Tributario existen dos corrientes de limitaciones al poder tributario: ***a)*** *los principios generales de índole constitucional entre los que se enlistan los de legalidad , también conocido como la reserva de ley ; el de igualdad o isonomía en su doble forma de igualdad ante la ley y de la igualdad como base del impuesto y de las cargas públicas; el de generalidad , en virtud del cual el tributo se debe aplicar abarcando la totalidad de las categorías de personas o de bienes previstas en la ley y no a una parte de ellas; el de no confiscación, como consecuencia del principio constitucional de inviolabilidad de la propiedad privada; y* ***b)*** *las llamadas limitaciones de orden político, en la figura de la doble imposición, en razón de la coexistencia de entidades dotadas de poder tributario, actuando tanto en el plano nacional, como en el internacional. En términos muy generales,* ***la doble imposición consiste en «gravar dos veces la misma persona o la misma cosa», concepto que abarca tanto la doble tributación por la misma autoridad, como la doble afectación por autoridades diferentes actuando en forma concurrente. Para la existencia de la doble tributación se requiere que exista unidad de sujeto pasivo, de objeto, de tiempo y de impuesto; en consecuencia, existe doble o múltiple imposición cuando las mismas personas o los mismos bienes son gravados dos o más veces por análogo concepto, en el mismo período de tiempo, por parte de dos o más sujetos con poder tributario.***

(...)

No obstante lo anterior, es importante resaltar que en el caso concreto no existe ni se da esa doble imposición, según lo alega el accionante, por cuanto el impuesto de la renta y la patente municipal tienen distinto hecho generador, por cuanto, en el primer tributo, lo constituye la renta, que en este caso la base de cálculo se hace sobre el ingreso líquido; y en el segundo, el ejercicio de una actividad lucrativa; con lo cual, no se cumple la identidad en los tres elementos que se requieren para la doble o múltiple imposición tributaria, sea, del sujeto pasivo, hecho generador y período fiscal –tal y como lo señaló con anterioridad esta Sala, en sentencias número 7480-94 y 2531-95 (...)" (voto número 2005-02910, el subrayado no es del original)

Teniendo claras tales explicaciones, este Tribunal comparte la apreciación del órgano asesor, en el sentido de que el impuesto previsto en el numeral 10 de la Ley Nº 9047 es de naturaleza completamente distinta al aducido por la parte promovente. (...).

Por otra parte, debemos indicar que la regulación del fideicomiso que se hace en la iniciativa legislativa, es deficiente, sobre todo respecto del mecanismo que deberá seguirse para la sustitución de los buses. Según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, la ley especial que apruebe la constitución de un fideicomiso con fondos públicos debería contener elementos básicos relacionados con el sujeto, objeto, finalidad, entre otros. Así se ha expresado en varios oficios y resoluciones:

"(...) para suscribir un fideicomiso con fondos públicos, se requiere contar necesariamente con una autorización legal. Ésta podría ser en primer lugar, de carácter específica para el cumplimiento de una actividad de la institución, determinando tal disposición legal, las partes, los objetivos, el tipo de actividades, y demás medidas por las

que tendrá que regirse el fideicomiso que se celebre, de manera que se garantice el interés público (...)

Artículo 3.-Obligación de las instituciones públicas

Dispone que las instituciones públicas estarán obligadas a adquirir exclusivamente vehículos eléctricos a partir del año 2020. Agrega que desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 2020 los vehículos eléctricos deberán ser, al menos, el cincuenta por ciento de los vehículos adquiridos. Obligación que se deberá en los planes anuales operativos de todas las instituciones públicas. Añade que quedan excluidas de esta restricción las donaciones a título gratuito durante los próximos cinco años, los contratos vigentes a la fecha de publicación o las licitaciones cuyo cartel ya ha sido publicado.

Artículo 5.- Líneas de financiamiento

Establece que el Sistema Bancario Nacional (SBN) deberá destinar al menos el 25% de sus líneas de financiamiento para la adquisición de vehículos a la compra de unidades eléctricas, a partir del segundo año posterior a la entrada en vigencia de esta ley. Añade que los préstamos para la compra de vehículos que utilicen hidrocarburos como combustible tendrán una tasa de interés de dos puntos porcentuales sobre los créditos destinados a los vehículos eléctricos.

Esta norma presenta serios de reparos de constitucionalidad. El primero de ellos es que se trata de una obligación que se impone a todo el Sistema Bancario Nacional, que obviamente incluye a los bancos privados, conforme con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644 del 26 de setiembre de 1953 y sus reformas.

En ese sentido, la obligación podría infringir el artículo 28 de la Constitución Política, que resguarda el Principio General de Libertad, que dice que: *"Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley".* Asimismo, podría resultar contraria a la libertad de comercio tutelada en el artículo 46 constitucional, que dispone que: *"Son prohibidos…cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restringa la libertad de comercio, agricultura e industria".*

El segundo reparo de constitucionalidad tiene que ver con la independencia administrativa de que gozan los bancos comerciales del Estado, al ser instituciones autónomas, al amparo del artículo 188 de la Carta Fundamental. Si bien esa norma constitucional sujeta a tales instituciones a la "ley en materia de gobierno", ello debe entenderse en cuanto a la fijación de metas y objetivos generales, bajo los argumentos señalados por nuestro Tribunal Constitucional en el voto N° 6345-97.

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Considera esta Asesoría que, por haberse manifestado la posible inconstitucionalidad de la propuesta en estudio, debe estudiarse y ampliarse la redacción de la misma al amparo de la Constitución Política.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

Atentamente,

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-029-2017, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO**: No apoyar el proyecto de ley denominado "TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE", tramitado en el expediente No. 20.227.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES:
No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:
No hay.

ASUNTOS VARIOS:
No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-ochenta y siete- dos mil diecisiete, del martes catorce de marzo del año dos mil diecisiete, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

_____ _____

Alma López Ojeda. Secretaria
Secretaria a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

_____

Patricia Bolaños Murillo,
Alcaldesa Municipal